AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Lima, martes 26 de abril de 2011

NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11376 www.elperuano.com.pe 441517

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29678.- Ley que establece medidas para viabilizar el Régimen de las Empresas Agrarias Azucareras **441519**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 130-2011-PCM.- Modifican el artículo 2° de la R.M. N° 32-2011-PCM, sobre integrantes de Comisión de Selección para la elección de miembros del Consejo Directivo del OSITRAN **441520**

AGRICULTURA

R.M. Nº 0163-2011-AG.- Autorizan viaje de funcionario de la Dirección General de Competitividad Agraria a EE.UU. para participar en la Feria SCAA, de la Asociación Americana de Cafés Especiales **441520**

R.M. Nº 0164-2011-AG.- Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU. para participar en reunión del Subcomité Forestal creado en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y la reunión del órgano bilateral creado en el Acuerdo de Cooperación Ambiental Perú - EE.UU. **441521**

AMBIENTE

R.M. Nº 088-2011-MINAM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a fin participar en Subcomité Forestal para revisar el cumplimiento de anexo forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los EE.UU. **441522**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 125-2011-MINCETUR/DM.- Declaran ganadores del V Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Edición 2010 **441523**

R.M. Nº 126-2011-MINCETUR/DM.- Designan Director de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística de la Dirección Nacional de Turismo **441523**

DEFENSA

RR.MM. Nºs. 357, 358, 359, 360 y 361-2011-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de la República Federativa de Brasil y de la República de Chile **441524**

EDUCACION

R.M. Nº 0148-2011-ED.- Disponen que la "Casa de la Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación" inicie actividades en local ubicado en el distrito de Miraflores, provincia de Lima **441526**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 201-2011-MEM/DM.- Aprueban Orden de Prioridad para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural **441526**

PRODUCE

R.M. Nº 143-2011-PRODUCE.- Designan representantes del Ministerio para las coordinaciones con el MINAM a fin de evaluar el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto a proyectos de los Subsectores Pesquería e Industria **441527**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0347/RE-2011.- Actualizan conformación de la Comisión Calificadora establecida en la R.M. N° 0926-2007-RE **441527**

R.M. Nº 0354/RE-2011.- Adecúan conformación de los integrantes de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados a lo establecido en el D.S. N° 135-2010-RE **441528**

SALUD

R.M. Nº 311-2011/MINSA.- Oficializan la "Semana Nacional de Vacunación" y dictan disposiciones sobre actividades de vacunación para niños **441529**

R.M. Nº 312-2011/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" **441530**

R.M. Nº 313-2011/MINSA.- Aprueban Norma Técnica de Salud que establece los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales **441530**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 123-2011-TR.- Crean el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **441531**

VIVIENDA

R.M. Nº 098-2011-VIVIENDA.- Aprueban el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2011 del Ministerio **441532**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. Nº 072-2011-COFOPRI/DE.- Conforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua de COFOPRI **441532**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. Nº 026-2011/SBN.- Designan Secretario General, Jefes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas y a Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN **441533**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 049-2011-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino en el Poder Judicial para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos **441533**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. Nº 638-2011-TC-S4.- Sancionan a personas jurídicas y naturales con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **441534**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 113-2011-CE-PJ.- Disponen que Colegiado "A" de la Segunda Sala Penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, asuma la tramitación del caso "Business Track" **441537**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 319-2011-P-CSJLI/PJ.- Designan juez superior provisional de la Sala Transitoria Laboral de Lima **441538**

Res. Adm. Nº 320-2011-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumeraria del Cuarto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima **441538**

Res. Adm. Nº 321-2011-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima **441539**

Res. Adm. Nº 322-2011-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Laboral de Lima **441539**

Res. Nº 149-2011-P-CSJLN/PJ.- Disponen que la Primera y Segunda Sala Penal de Lima Norte remitan diversos expedientes de naturaleza sumaria con señalamiento de vista de la causa a partir del 15 de mayo y procesos ordinarios en los que no se haya iniciado el juicio oral **441539**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 117-2011-CG.- Autorizan viaje de funcionario para participar en la IX Reunión de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente, a realizarse en Argentina **441540**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 223-2011-JNAC/RENIEC.- Designan Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del RENIEC **441541**

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 640, 641 y 642-2011-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Madre de Dios, Lima y Lima Sur **441541**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 4436-2011.- Autorizan a Financiera Edyficar la corrección de dirección de oficina especial ubicada en el distrito de Huanta, departamento de Ayacucho **441542**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza Nº 174-MDCH.- Aprueban Régimen de Protección, Control y Sanción contra el Consumo de Tabaco y la Exposición al Humo de Tabaco en el distrito de Chorrillos **441542**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. Nº 005-2011-ALC/MLV.- Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria **441545**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza Nº 008-2011/MDV.- Suspenden temporalmente el otorgamiento y recepción de solicitudes para el ejercicio del comercio en la vía pública del distrito **441545**

Ordenanza Nº 009-2011/MDV.- Aprueban Beneficios de Inscripción Predial Masiva y Condonación de Multas e Intereses Tributarios **441546**

D.A. Nº 01-2011/MDV-ALC.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla **441547**

D.A. Nº 003-2011/MDV-ALC.- Prorrogan vigencia de Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias otorgado mediante Ordenanza N° 001-2011/MDV **441548**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29678

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA VIABILIZAR EL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS

Artículo 1. Objeto de la Ley
El objeto de la presente Ley es establecer medidas para viabilizar el régimen de las empresas agrarias azucareras para efectos de la ejecución de la Ley 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras.

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley 29299
Modifícase el artículo 3 de la Ley 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, con el siguiente texto:

"**Artículo 3. De los programas requeridos**
Las empresas agrarias azucareras, para acogerse a lo dispuesto en el artículo 1, bajo responsabilidad, presentan al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), hasta el 30 junio de 2011, el Programa de Reflotamiento Empresarial, el Programa de Reconocimiento de Obligaciones y el Cronograma de Pagos, debidamente actualizados. Dichos documentos son evaluados y aprobados por una comisión integrada por un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y otro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), quienes verifican la documentación presentada.
Los cronogramas de pago y sus reajustes son exigibles y de obligatorio cumplimiento para las empresas agrarias azucareras y sus acreedores. En caso de incumplimiento, el acreedor perjudicado puede iniciar o continuar la ejecución forzada de la obligación insatisfecha, conforme a las normas del Código Procesal Civil.
El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), bajo responsabilidad:

a) Verifica y evalúa la documentación presentada por cada empresa.
b) Aprueba los programas requeridos y supervisa su ejecución, según el procedimiento y las normas que establezca para tal efecto. En estos casos, no es de aplicación la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal.
c) Informa periódicamente a las Comisiones Agraria y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre el cumplimiento y ejecución de las acciones establecidas en la presente Ley."

Artículo 3. Plazo para concluir el proceso de transferencia de la participación accionaria del Estado en las empresas agrarias azucareras
El plazo para concluir el proceso de transferencia de la participación accionaria del Estado en las empresas agrarias azucareras acogidas a la Ley 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión), vence indefectiblemente el 31 de diciembre de 2011, con arreglo al procedimiento y trato preferente establecidos en el artículo 2 de la citada Ley, para lo cual las administraciones de las empresas deben entregar toda la información contable y financiera requerida para la valorización correspondiente, bajo responsabilidad.
Dentro de los ciento veinte (120) días naturales siguientes a la fecha de vencimiento establecida en el primer párrafo, los trabajadores ejercen ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) su derecho de preferencia en la compraventa de acciones del Estado. En caso de que las empresas mantengan deudas laborales con los trabajadores y estas deudas sean exigibles, los trabajadores pueden adquirir acciones de las empresas en compensación por dichas deudas. En caso de que no se concretara la venta mediante los mecanismos antes señalados, se prosigue con los procesos de venta hasta su conclusión definitiva en el plazo fijado en el primer párrafo.
La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) informa periódicamente a las Comisiones Agraria y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre el cumplimiento y ejecución de este proceso.

Artículo 4. Extensión y término del régimen de protección patrimonial de las empresas agrarias azucareras
El régimen de protección patrimonial de las empresas agrarias azucareras contenido en el párrafo 4.1 del artículo 4 de la Ley 28027, Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera, se extiende y termina indefectiblemente el 31 de diciembre de 2011, sin excepción, exceptuándose de este régimen las obligaciones laborales, sociales y tributarias que venzan a partir de la vigencia de la presente Ley. El atraso en el cumplimiento de estas obligaciones ocasiona la conclusión del régimen de protección patrimonial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogatoria
Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDA. Vigencia de la Ley
La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Suspensión del proceso de venta de acciones
El proceso de venta de las acciones de las empresas agrarias azucareras iniciado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) queda suspendido mientras se encuentren vigentes los plazos establecidos en la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dos de diciembre de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiún días del mes de abril de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

632383-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican el artículo 2º de la R.M. Nº 32-2011-PCM, sobre integrantes de Comisión de Selección para la elección de miembros del Consejo Directivo del OSITRAN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 130-2011-PCM

Lima, 25 de abril de 2011

Visto, el Oficio Nº 1081-2011-MTC/01 del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 117-2011-PCM se conformó la Comisión de Selección para la elección de dos miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

Que, en el artículo 2º de la citada Resolución Ministerial se indicó la conformación de la Comisión de Selección considerando al señor Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al documento del visto resulta pertinente modificar la conformación de dicha Comisión de Selección;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 014-2008-PCM y sus modificatorias y la Resolución Ministerial Nº 117-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 32-2011-PCM quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- La referida Comisión de Selección estará integrada según lo indicado por las respectivas entidades, de la siguiente manera:

- Sra. Kitty Elisa Trinidad Guerrero por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Sr. Mauricio Luis González Angulo por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Sra. Rosario Ana María Torres Benavides por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

632382-1

AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionario de la Dirección General de Competitividad Agraria a EE.UU. para participar en la Feria SCAA, de la Asociación Americana de Cafés Especiales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0163-2011-AG

Lima, 25 de abril de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 816-2011-AG-DGCA/DA de fecha 13 de abril de 2011 del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, mediante el cual solicita se autorice el viaje del señor Pedro Ramiro Canales Munarriz, a la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 26 de abril al 03 de mayo de 2011, para participar en la 23º edición de la Feria SCAA, de la Asociación Americana de Cafés Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la 23º edición de la Feria SCAA, de la Asociación Americana de Cafés Especiales, considerada una de las principales a nivel mundial en el sector de cafés finos, promoviendo la calidad y estableciendo estándares y certificados;

Que, la citada Feria SCAA contará con la participación de 750 stands de países del mundo y más de 8000 profesionales del café, entre importadores, exportadores, retailers y brokers, así como representantes de la industria alimenticia, infraestructura, servicio y prensa internacional, lo que asegura el contacto con potenciales nuevos compradores y con los más importantes distribuidores, permitiendo conocer las principales innovaciones y tendencias del mercado en cafés finos;

Que, mediante Carta Nº 018- 02-11/JNC, de fecha 18 de febrero de 2011, la Junta Nacional de Café solicita el apoyo del Ministerio de Agricultura para asegurar su participación en la 23º Feria SCAA, el mismo que ha sido confirmado, mediante Oficio Nº 574-2011-AG-SEGMA, de fecha 11 de abril de 2011;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, corresponde al Ministerio de Agricultura, promover el desarrollo de la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos nacionales a nuevos mercados; y, a la Dirección General de Competitividad Agraria a través de la Dirección de Agronegocios, la identificación de oportunidades de mercado para los productos agrarios y el diseño de estrategias de promoción de los productos agrarios en el mercado nacional e internacional;

Que, el inciso a), numeral 10.1, del artículo 10º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y son autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la Resolución de autorización será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, el Ministerio de Agricultura ha considerado apoyar la participación de las organizaciones cafetaleras en dicho evento internacional, brindando asistencia técnico – comercial y operativa a la delegación peruana bajo la organización de la Junta Nacional del Café, a fin de promover en la comunidad internacional cafetalera la imagen del Perú como país productor y exportador de café de calidad y como primer productor y principal exportador de café orgánico;

Que, en virtud de lo expuesto y dada la trascendencia económica - social y la prioridad que se viene dando a la apertura comercial para los productos de agro-exportación del Perú, resulta de importancia autorizar el viaje del señor Pedro Ramiro Canales Munarrriz, Director de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, en apoyo a los productores organizados, con el objeto promocionar e incentivar el comercio internacional de café en el mercado internacional, especialmente en el mercado norteamericano, en el marco de las oportunidades comerciales que nos ofrece el TLC con Estados Unidos y adicionalmente brindando apoyo técnico y operativo en las actividades relativas a la instalación del stand peruano

en la citada Feria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Pedro Ramiro Canales Munarriz, a la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 26 de abril al 03 de mayo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

PEDRO RAMIRO CANALES MUNARRIZ

Pasajes y Tarifa CORPAC	US$	2 594.34
Viáticos	US$	1 320.00
Total	**US$**	**3 914.34**

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

632289-1

Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU. para participar en reunión del Subcomité Forestal creado en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y la reunión del órgano bilateral creado en el Acuerdo de Cooperación Ambiental Perú - EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0164-2011-AG

Lima, 25 de abril de 2011

VISTO:

El Facsímil Nº 005-2011-MINCETUR/VMCE/AD de fecha 11 de abril de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto el Asesor del Vice Ministerio de Comercio Exterior informa al Director General Forestal y de Fauna Silvestre que por acuerdo con la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, la reunión del Subcomité Forestal creado en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y la reunión del órgano bilateral creado en el Acuerdo de Cooperación Ambiental Perú – EEUU, se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de Norteamérica los días 27 y 28 de abril de 2011; y que en dichas reuniones se revisará el cumplimiento del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, por lo que solicita confirmar la participación del referido Director General así como de los representantes de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 28766, se aprobó el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, y por Resolución Legislativa Nº 29054, se aprobó el Protocolo de Enmienda "Sobre el Manejo del Sector Forestal", que establece, entre otras, obligaciones del Estado Peruano el fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de la ley forestal y el comercio internacional de productos forestales, combatir el comercio asociado a la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre;

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura tiene a su cargo la implementación de diversos compromisos contenidos en el Anexo sobre el Manejo del Sector Forestal, debiendo informar en la tercera reunión del Subcomité Forestal sobre los avances a la fecha, resultando necesaria la asistencia a la precitada reunión del Director General Forestal y de Fauna Silvestre y de un Especialista en Comercio Forestal Internacional de dicha Dirección;

Que, la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que son autorizados mediante resolución del titular de la entidad y deben realizarse en categoría económica;

Que, la Reunión a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución Ministerial, se enmarca dentro de los alcances de un tratado comercial ambiental suscrito por el Gobierno Peruano, y por tanto, dentro de las excepciones previstas en la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la Resolución de autorización será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, de la documentación que obra en autos se aprecia que "**la reunión del Subcomité Forestal creado en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y la reunión del órgano bilateral creado en el Acuerdo de Cooperación Ambiental Perú – EEUU**", a realizarse los días 27 y 28 de abril de 2011, no cuenta con sufragio de gastos por parte de la organización razón por la cual corresponde otorgar viáticos del 27 al 29 de abril de 2011, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario contenido en el Memorándum Nº 708-2011-AG-OA del 13 de abril de 2011 remitido por la Dirección General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y en aplicación de los artículos 5º y 8º del citado Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ingeniero Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y de la señorita Vivian Paredes Aponte, Especialista en Comercio Forestal Internacional de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, del 26 al 29 de abril del 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán efectuados con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE ARTIDORO UGAZ GÓMEZ

Pasajes (Clase económica)	US$	2,715.00
Viáticos (27al 29.04.2011)	US$	660.00
Tarifa CORPAC	US$	31.00
Total	**US$**	**3,406.00**

VIVIAN PAREDES APONTE

Pasajes (Clase económica)	US$	2,715.00
Viáticos (27al 29.04.2011)	US$	660.00
Tarifa CORPAC	US$	31.00
Total	**US$**	**3,406.00**

Artículo 3º.- Encargar las funciones de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre a la Ing. Lucy Rocio del Carmen Malleux Hernani, Directora de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre (e) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

632289-2

AMBIENTE

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a fin de participar en Subcomité Forestal para revisar el cumplimiento de anexo forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 088-2011-MINAM

Lima, 20 de abril de 2011

Visto, el Memorando Nº 107-2011-SG/MINAM del 15 de abril de 2011, el Memorando Nº 086-OCNI-SG/MINAM del 15 de abril de 2011, el Memorando Nº 187-2011-OPP-SG/MINAM del 18 de abril de 2011 y el Informe Nº 095-2011-MINAM/SG-OGA del 19 de abril de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular Nº 03-2011-MINCETUR/DM del 11 de abril de 2011, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica que se ha acordado con la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América, sostener la reunión del Subcomité Forestal creado a fin de revisar el cumplimiento del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con dicho país, entre los días 27 y 28 de abril del año en curso, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América;

Que, por Oficio Nº 071-2011-DM/MINAM del 14 de abril de 2011, se designa a la Srta. Josefina del Prado Chávez-Herrera y al Sr. Yuri Flores Gonzales, como representantes del Ministerio del Ambiente que participarán en la reunión del citado Subcomité Forestal;

Que, la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; los cuales deben ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Memorando Nº 107-2011-SG/MINAM y Memorando Nº 086-OCNI-SG/MINAM, la Secretaría General y la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, respectivamente, señalan que el citado viaje se enmarca en el supuesto de excepción previsto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la acotada Ley Nº 29626;

Que, la participación en la citada reunión permitirá continuar con el proceso de implementación del Capítulo Ambiental, en particular el Anexo Forestal, del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos y el Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA);

Que, en ese sentido, resulta de importancia para el Ministerio del Ambiente, participar en la reunión del Subcomité Forestal creado a fin de revisar el cumplimiento del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos; por lo que, resulta necesario autorizar el viaje de la Srta. Josefina María del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, y del Sr. Yury Er Flores Gonzales, Especialista Legal para la asistencia a la Secretaría General;

Que, en consecuencia, corresponde al Ministerio del Ambiente asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes en tarifa económica, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA); los mismos que cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente de conformidad con lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando Nº 187-2011-OPP-SG/MINAM y la Oficina General de Administración con Informe Nº 095-2011-MINAM/SG-OGA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley Nº 29626, Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por excepción, el viaje de la Srta. Josefina María del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, y del Sr. Yury Er Flores Gonzales, Especialista Legal para la asistencia a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de abril de 2011, incluidos los días de desplazamiento; con el propósito que participen en el Subcomité Forestal creado a fin de revisar el cumplimiento del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Josefina María del Carmen Del Prado Chávez-Herrera

Pasajes (tarifa económica incluido el TUUA)	US$	1,842.26
Viáticos (US$ 220 x 3 días)	US$	660.00

Yury Er Flores Gonzales

Pasajes (tarifa económica incluido el TUUA)	US$	1,842.26
Viáticos (US$ 220 x 3 días)	US$	660.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas citadas en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la persona cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

631795-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Declaran ganadores del V Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Edición 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 125-2011-MINCETUR/DM

Lima, 25 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 067-2010-MINCETUR/DM, de fecha 14 de abril de 2010, modificada por la Resolución Ministerial Nº 248-2010-MINCETUR/DM, del 02 de diciembre de 2010, se aprobó la realización del V Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo – PREMIO MINCETUR, Edición 2010, en las siguientes categorías: Tesis de Grado, Planes de Negocios y Monografías Escolares;

Que, el Comité de Gestión del citado Concurso ha remitido la relación de ganadores en las categorías antes referidas, trabajos que han sido evaluados por el Comité Técnico y el Jurado Calificador Externo;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar ganadores del V Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo – PREMIO MINCETUR, Edición 2010, en la categoría TESIS DE GRADO, a los siguientes participantes, autores de los trabajos que al pie se indica:

- Primer Puesto: BERNARDETTE LLERENA CRUZ y NERCY CARBAJAL CHOQUE, de la Universidad Nacional de San Agustín (Arequipa), con la tesis "Diagnóstico de la cadena de valor turística en la experiencia de turismo rural comunitario del distrito de Sibayo, provincia de Caylloma 2008".
- Segundo Puesto: INDIRA ASTETE VELÁSQUEZ y CRISTIAN CHIPANA SUYO, de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (Cusco), con la tesis "Clusters de Exportación para las empresas de Cerámica del distrito de Pisac".
- Tercer Puesto: CARLOS TOVAR ZACARÍAS, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), con la tesis "Posibilidades de desarrollo de Turismo Rural en el distrito de San Pedro de Cajas".

Artículo 2º.- Declarar ganadores del V Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo – PREMIO MINCETUR, Edición 2010, en la categoría PLANES DE NEGOCIOS, a los siguientes participantes, autores de los trabajos que al pie se indica:

- Primer Puesto: RICARDO ALARCÓN ANGULO, SANTIAGO LEÓN JARA-ALMONTE y JAVIER ODAZELAYA, de la Universidad del Pacífico (Lima), con el proyecto "E-Recycle Perú: Exportación de Residuos Electrónicos".
- Segundo Puesto: FABRIZZIO CABANILLAS ZEGARRA, GIANMARCO GUIMARAY MORALES y FIORELLA DEL PILAR SOLIS RIVERA, de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC (Lima), con el proyecto "Runa Pacha Lodge".
- Tercer Puesto: MILAGROS LUZ CALUMANI QUILCA, LUIS BENDEZÚ CASTRO y LISETH GARCÍA CORTEZ, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima), con el proyecto "Exportación de lavavajilla a base de choloque al mercado español".

Artículo 3º.- Declarar ganadores del V Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo – PREMIO MINCETUR, Edición 2010, en la categoría MONOGRAFIAS ESCOLARES, a los siguientes participantes, autores de los trabajos que al pie se indica:

- Primer Puesto: MARISOL PADILLA QUINDE, HERMELINDA RAMOS HUAMÁN y KEVIN JEAN CARLOS PALACIOS VELÁSQUEZ, de la I.E. San Juan Bautista (Piura), con la monografía "El Museo y el Turismo de las Manifestaciones Culturales".
- Segundo Puesto: PERLITA AMÉRICA MOREY LANCHA, HILMER ESTEFANIE JOHANNA RODRÍGUEZ HIDALGO y ERIKA JULIANA VELA TIPA, del IEAC – ICEP Nuestra Señora de Loreto (Loreto), con la monografía "Turismo y Medio Ambiente".
- Tercer Puesto: ROSINDA JUDITH LLANOS JIMENEZ, PATRICIA JACQUELINE CRUZ FRANCO, YESENIA KATIUSKA TELLO DE LA CRUZ, LIDIA LOIDA ORE MEZA y NAIP YANRELI BENITO CHUQUI, de la I.E. Integrado Santa Rosa (San Ramón – Chanchamayo), con la monografía "Promoviendo el Turismo con Accesorios del Vestido en el Valle de Chanchamayo".

Artículo 4º.- Agradecer a los representantes de la Asociación de Exportadores del Perú - ADEX, UNIVERSIA, Ministerio de Educación – MINEDU, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, Escuela de Administración de Negocios para Graduados - ESAN, Universidad Particular San Martín de Porres, Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno - APOTUR, Interseguro y del MINCETUR, quienes brindaron su apoyo como Jurado Calificador Externo del V Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo – PREMIO MINCETUR, Edición 2010, y contribuyeron al éxito del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

632379-1

Designan Director de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística de la Dirección Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2011-MINCETUR/DM

Lima, 25 de abril de 2011

Visto el Memorándum N° 206-2011-MINCETUR/VMT de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística de la Dirección Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN, en el cargo de Director de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística de la Dirección Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

632380-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de la República Federativa de Brasil y de la República de Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 357-2011-DE/SG

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nº 241 y 242 de fecha 19 de abril de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, la Marina de la República Federativa de Brasil y del Perú, acordaron realizar reuniones de orden técnico y proporcionar las orientaciones necesarias para el desarrollo conjunto para la implementación del sistema LRTI en el Perú y su adhesión al Centro de Datos Regional LRIT (CDRL) de América del Sur, administrada por Brasil;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, personal militar de la República Federativa de Brasil, del 25 al 29 de abril de 2011, para sostener una reunión sobre la instalación del Sistema de Indetificación y Acompañamiento a Larga Distancia (LRT):

CAPITAN	SILVIO ROBERTO SILVESTRE DA SILVA
TTE CRL	ADILSON DA SILVA LEMOS JUNIOR
BCT	VAGNER PELATI
BCT	JOSENALDO SOARES DA SILVA JUNIOR
BCT	CARLOS ROBERTO DA SILVA
CAPITAN	JOSE EDUARDO ALMEIDA DOS SANTOS

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

632364-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 358-2011-DE/SG

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nº 240 de fecha 19 de abril de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la "X Reunión Bilateral entre las Autoridades Marítimas de Chile y Perú", se acordó llevar a cabo la siguiente reunión en nuestro país;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al Vicealmirante Enrique Larrañaga Martín, Capitán de Fragata Carlos Salgado Riveros y Capitán de Corbeta Gastón Guerrera López, quienes participarán en la "XI Reunión de Autoridades Marítimas de Chile y Perú", del 24 al 29 de abril de 2011.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

632364-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 359-2011-DE/SG

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nº 239 y 243, de fecha 19 de abril de 2011, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de países de la Región, sin armas de guerra;

Que, con ocasión de participar en el "V Encuentro Internacional de Derecho Humanitario y Derecho Militar" personal militar de las Fuerzas Armadas de países de la Región, participará en las diversas actividades programadas para dicho evento;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable del Ejército y Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nº 27856 y la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de personal militar de países de la Región, detallados a continuación, del 21 al 26 de abril de 2011, para participar en el "V Encuentro Internacional de Derecho Humanitario y Derecho Militar", a desarrollarse en la ciudad de Lima:

1.	General de Brigada, Chi	WALDO MARTÍNEZ CACERES
2.	Almirante, Bra	ALVARO LUIZ PINTO
3.	Capitán Fragata, Bra	WILMA ELAINE MAGUOLO POSSA
4.	Capitán Corbeta, Bra	ELEN RODRIGUES DA FONSECA
5.	Capitán Corbeta, Bra	SARA DE CAMPOS PEREIRA
6.	Teniente primero, Bra	ROSANE MOREIRA RODRIGUES

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

632364-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 360-2011-DE/SG

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 244 de fecha 19 de abril de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, la Escuela de Montaña del Ejército del Perú, contará con la participación de un Oficial alumno procedente del Ejército de la República Federativa de Brasil, para participar del "Curso Regular de Montaña";

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nº 28899 - Ley que modifica la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del Teniente de Infantería Fernando César de Souza Junior del Ejército de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra, para participar del "Curso Regular de Montaña", a partir de 26 de abril hasta el 20 de noviembre de 2011.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

632364-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 361-2011-DE/SG

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nº 217 de fecha 19 de abril de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la "VIII Reunión de Estados Mayores entre la Armada de Chile y la Marina de Guerra del Perú" personal militar de Chile, asistirá a la ceremonia Cívico-Patriótica al conmemorarse el 145º aniversario del " Combate Naval del 2 de mayo de 1866";

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nº 28899 - Ley que modifica la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al Contralmirante Jorge Cruz Jaramillo, del 1 al 4 de mayo de 2011, para participar en la ceremonia Cívico-Patriótico al conmemorarse el 145º aniversario del "Combate Naval del 2 de mayo de 1866".

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

632364-5

EDUCACION

Disponen que la "Casa de la Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación" inicie actividades en local ubicado en el distrito de Miraflores, provincia de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0148-2011-ED

Lima, 25 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0242-2010-ED, se crea la "Casa de la Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación", dependiente de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte de dicha Cartera Ministerial; como sede institucional de la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa Escuelas Abiertas";

Que, el artículo Segundo de la precitada Resolución Ministerial incorpora a la "Casa de la Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación" al grupo de instituciones que utilizan el inmueble Centro Cultural Garcilaso de la Vega como su sede institucional, para la realización de sus actividades;

Que, mediante Informe N° 025-2011 OSIIP – DIPECUD, el Director de la Red Nacional de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación informa que existe incompatibilidad de uso de ambientes dispuestos para los elencos de las Orquestas y Coros de la Red, frente a las actividades propias de las Instituciones que utilizan el inmueble del Centro Cultural como su sede institucional, siendo necesario disponer inicie sus acciones en una nueva ubicación;

Que, en consecuencia resulta necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 0242-2010-ED;

De conformidad con el Decreto Ley No. 25762, modificado por la Ley No. 26510, y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 0242-2010-ED.

Artículo 2°.- Disponer que la "Casa de la Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación", inicie sus actividades en las instalaciones del inmueble ubicado en la Av. General Córdova N° 1151 de la Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3°.- Encárguese a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR RAUL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

632374-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Orden de Prioridad para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 201-2011-MEM/DM

Lima, 25 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 046-2010-EM, señala que para la asignación de capacidad de transporte de gas natural a firme, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, podrá aprobar un orden de prioridades;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 024-2011-EM, publicada en el diario oficial El Peruano el viernes 15 de abril de 2011, se aprobó la Adenda al Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate (en adelante la Adenda), la cual en su Cláusula Tercera modifica el segundo párrafo del literal e de la Cláusula 9.30 del citado Contrato BOOT disponiendo que dentro de los diez (10) días siguientes de suscrita la Adenda, la Sociedad Concesionaria deberá poner en conocimiento del OSINERGMIN el Pliego del procedimiento de Oferta Pública para adjudicar la capacidad a la que hacen referencia los numerales (ii), (iii) y (iv) del literal b. de dicha Cláusula. Asimismo, indica que sin perjuicio de lo indicado, la Sociedad Concesionaria procederá a publicar la convocatoria a la correspondiente Oferta Pública, una vez que se haya obtenido la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental señalado en la Cláusula 2.2.4.a) del Sub Anexo A.1 de la Adenda, siendo el Concedente quien confirmará oportunamente las reglas aplicables a los procesos de Oferta Pública mencionados en dicho acápite;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58º de la Constitución Política del Perú, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente, entre otros, en el área de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el Servicio Público de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2008-EM;

Que, en tal sentido, es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente de la distribución de gas natural por red de ductos;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria de las Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 018-2004-EM, durante la vigencia de la Garantía otorgada a los Concesionarios de la Red Principal mediante la Ley Nº 27133, el usuario que contrate un Servicio Interrumpible tendrá derecho preferente en cada oferta pública de Capacidad de Transporte de transformar total o parcialmente su Contrato de Transporte de Servicio Interrumpible en un Contrato de Transporte de Servicio Firme. Para el ejercicio de este derecho el Usuario deberá justificar los volúmenes solicitados en necesidades reales o uso efectivo del Gas Natural, de manera de no perjudicar a terceros en el acceso al servicio. De lo contrario, el Concesionario podrá reducir el volumen solicitado a solamente los volúmenes justificados;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 046-2010-EM y en la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 018-2004-EM, corresponde aprobar la prioridad en la asignación de la capacidad de transporte de Gas Natural para el proceso de oferta pública que realizará la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. según la Adenda;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer un orden de prioridades para la asignación de capacidad de transporte de gas natural, de la siguiente forma:

1. Los Usuarios con Contratos Interrumpibles que ejerzan su derecho de transformación, priorizándose (i)

a los Distribuidores de Gas Natural por Red de Ductos, y, (ii) a los Usuarios cuyo inicio del servicio sea el más próximo a la fecha en que esté disponible la capacidad de transporte que se oferta.

2. Los demás Usuarios, priorizándose a los usuarios cuyo inicio del servicio sea el más próximo a la fecha en que esté disponible la capacidad de transporte que se oferta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

632354-1

PRODUCE

Designan representantes del Ministerio para las coordinaciones con el MINAM a fin de evaluar el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto a proyectos de los Subsectores Pesquería e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 143-2011-PRODUCE

Lima, 20 de abril de 2011

VISTOS: El Memorando N° 369-2011-PRODUCE/DIGAAP de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería; el Memorando Nº 01029-2011-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando Nº 01594-2011-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería; el Oficio Múltiple N° 10-2011-SG/MINAM de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, así como el Informe N° 35-2011-PRODUCE/OGAJ-mparra y el Informe Nº 005-2011-PRODUCE/OGAJ-mcontreras, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el ámbito de aplicación de la Ley comprende las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18º de la citada Ley, establece que serán considerados como autoridades competentes de administración y ejecución, el Ministerio del Ambiente, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales;

Que, el último párrafo del artículo 20º del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en adelante el Reglamento, establece que los proyectos que comprende el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo II; asimismo, el MINAM revisa y actualiza periódicamente el mencionado listado, en coordinación con las entidades que conforman el SEIA;

Que, el artículo 21° del mencionado Reglamento establece que el MINAM en coordinación con las autoridades competentes revisará y precisará el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA considerado en el Anexo II, para su aprobación por Resolución Ministerial, para cuyo efecto, el MINAM convocará entre otros, a las autoridades competentes para ratificar o revisar dicho listado; debiendo éstos designar a sus representantes mediante Resolución de la máxima instancia de la entidad correspondiente y acudir a la convocatoria del MINAM con el informe técnico y legal que sustenta su competencia respecto de los proyectos de inversión bajo su ámbito;

Que, el Anexo II – Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el SEIA, los proyectos susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo, deben ser sometidos a una evaluación de impacto ambiental categoría I, II ó III, de acuerdo con los criterios específicos que establezca cada autoridad competente, en coordinación con el MINAM, siendo que el Ministerio de la Producción es competente, respecto a los proyectos tanto del Subsector Pesquería e Industria señalados expresamente en la Ley;

Que, en este contexto normativo, mediante Oficio Múltiple N° 10-2011-SG/MINAM de fecha 22 de febrero de 2011, la Secretaría General del MINAM, solicita la designación de los representantes del Ministerio de Producción, conforme al artículo 21º del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería; del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería; de la Dirección General de Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y su modificatoria; el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los señores EDGAR OVIDIO GARCÍA CARBAJAL y KLEBER BERMÚDEZ MARTÍNEZ, profesionales de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Producción que coordinarán con el MINAM para evaluar el Listado del Anexo II, del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, respecto a los proyectos del Subsector Pesquería.

Artículo 2º.- Designar a la señora CARMEN ROSA MORA DONAYRE, Directora de la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria y al señor EDGAR ROBERTO PORRAS ROBLES, profesional de la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción que coordinarán con el MINAM para evaluar el Listado del Anexo II, del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, respecto a los proyectos del Subsector Industria.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

632357-1

RELACIONES EXTERIORES

Actualizan conformación de la Comisión Calificadora establecida en la R.M. Nº 0926-2007-RE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0347/RE-2011

Lima, 19 de abril de 2011

Vista la Resolución Ministerial Nº 0926-2007-RE, que nombró a la Comisión Calificadora que se encargará de

seleccionar a los postulantes a Consejeros y Agregados Económicos Comerciales que serán designados para ocupar las plazas vacantes en las Oficinas Comerciales en el Exterior;

CONSIDERANDO:

Que es importante la participación de los gremios empresariales privados y de los sectores públicos involucrados en la política de promoción de exportación de productos y servicios, así como en la atracción de inversiones e incremento del flujo turístico que fija el Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, resulta necesario actualizar la conformación de los miembros de la Comisión Calificadora que se encargará de seleccionar y calificar a los postulantes para ocupar las plazas vacantes de Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales en el exterior;

Teniendo en cuenta el Memorándum (DPE) Nº DPE0151/2011, de la Dirección General de Promoción Económica, de 01 de abril de 2011;

De conformidad con la Ley Nº 29357, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Resolución Ministerial Nº 0533-2002-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar la conformación de la Comisión Calificadora, establecida en la Resolución Ministerial Nº 0926-2007-RE, e incorporar a la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEX, quedando integrada por:

• El representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá
• El representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
• El representante del Ministerio de la Producción
• El representante de Promperú
• El representante de la Asociación de Exportadores - Adex
• El representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú - Comex
• El representante de la Sociedad Nacional de Industria, y
• El representante de la Cámara de Comercio de Lima.

Artículo 2º.- Las instituciones públicas y privadas integrantes de la Comisión Calificadora deberán comunicar a la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones el nombre de su representante, así como los eventuales cambios que se produzcan.

Artículo 3º.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial Nº 0926-2007-RE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

632366-1

Adecúan conformación de los integrantes de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados a lo establecido en el D.S. Nº 135-2010-RE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0354/RE-2011

Lima, 19 de abril de 2011

VISTO:

El Memorándum (JTP) Nº 0006, de 15 de febrero de 2011, mediante el cual la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados solicita que se adecue dicha Junta de Vigilancia a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y por ende, que se designe a los dos funcionarios diplomáticos que completarían el citado colegiado, los que deben pertenecer a la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional y a la Oficina General de Asuntos Legales, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º del Decreto Supremo Nº 126-2003-RE, establece que la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados *"estará integrada por tres funcionarios del Servicio Diplomático de la República: El Director de Archivo General y Documentación quien la presidirá, un funcionario de la Dirección de Asuntos Consulares, y otro de la Oficina de Asuntos Legales; […] El funcionario diplomático de menor jerarquía actuará, acumulativamente a sus funciones en la Junta de Vigilancia, como Secretario de la misma";*

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el cual, en su artículo 5º establece una nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, de acuerdo al inciso s) del artículo 118º del citado Reglamento de Organización y Funciones, es la Dirección de Política Consular la encargada de presidir la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

Que, en tal sentido, con la Resolución Ministerial Nº 0096-2011-RE, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Méndez Torres Llosa, Director (e) de Política Consular, como Presidente de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, a partir del 11 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 0025-2011-RE, se nombró al Ministro Consejero Juan Antonio Prieto Sedó, Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 1057-2007-RE, se nombró como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, al Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Julio César Cadenillas Londoña, entonces Director de Trámites Consulares, como Representante Alterno ante la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 1011-2007-RE, se nombró a la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Patricia Isabel Köster Chávez, integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

Que, con la Resolución Suprema Nº 546-2010-RE, se nombró Cónsul del Perú en El Alto, Estado Plurinacional de Bolivia, a la Primera Secretaria Patricia Isabel Köster Chávez; y con la Resolución Viceministerial Nº 0036/RE, de 09 de febrero de 2011, se fijó el 01 de marzo de 2011, como la fecha en que asumió funciones en dicha Oficina Consular;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0499-2008-RE, se nombró como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Enrique Carlos Cárdenas Aréstegui, como Representante Alterno de la Oficina General de Asuntos Legales, ante la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 0088-2011-RE, se nombra al Consejero en el Servicio Diplomático de la República David Guillermo Gamarra Silva, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales, a partir del 01 de abril de 2011.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los Considerandos antes señalados, así como el memorándum de Visto y la opinión emitida por la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Asuntos Legales, a través del Memorándum (OAA) Nº 0023, de 04 de febrero de 2011; es procedente dar término, así como nombrar, según corresponda, a los funcionarios del Servicio Diplomático de la República como Integrantes de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, en concordancia con el vigente Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de asegurar la continuidad y marcha de los asuntos propios de la citada Junta de Vigilancia;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 126-2003-RE, Reglamento de Traductores Públicos Juramentados; el Decreto Supremo Nº 135-2010-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial Nº 0038-2011-RE; la Resolución Viceministerial Nº 0025-2011-RE; y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término, con eficacia anticipada, como integrantes de la Junta de Vigilancia de los Traductores

Públicos Juramentados, con fecha 28 de febrero de 2011, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

• Consejero en el Servicio Diplomático de la República Julio César Cadenillas Londoña; y,
• Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Patricia Isabel Köster Chávez.

Artículo 2º.- Dar término, con eficacia anticipada, como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Enrique Carlos Cárdenas Aréstegui, con fecha 01 de abril de 2011.

Artículo 3º.- Adecuar la conformación de los integrantes de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, incorporando a la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional; y la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales, quedando conformada de la siguiente manera; con eficacia anticipada al 01 de abril de 2011:

• Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Méndez Torres Llosa, Director (e) de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, quien la preside;
• Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, como integrante; y,
• Consejero en el Servicio Diplomático de la República David Guillermo Gamarra Silva, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales, como integrante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

632366-2

SALUD

Oficializan la "Semana Nacional de Vacunación" y dictan disposiciones sobre actividades de vacunación para niños

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 311-2011/MINSA

Lima, 25 de abril del 2011

Visto el Expediente Nº 11-017884-006 de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Nº CD 47.R10, sobre la Estrategia Regional para mantener los Programas Nacionales de Vacunación en las Américas, realizada en el mes de setiembre del 2006, se instó a los Estados Miembros para que ejecuten las políticas y estrategias operativas para alcanzar cobertura de todas las vacunas ordinarias mayor al 95% en todos los distritos;

Que, en la Resolución Nº CD45.R3, sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las Metas de Salud, se instó a los Estados Miembros para que elaboren y ejecuten planes nacionales de acción para el cumplimiento de los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas y en la programación eficaz de los recursos de asistencia para el desarrollo;

Que, en la Resolución Nº CD42.R8, sobre la Sostenibilidad de los Programas de Vacunacion y de Control o erradicación de las Enfermedades Inmunoprevenibles, se instó a los Estados Miembros para que establezcan como meta nacional una cobertura de vacunación de 95% para todos los antígenos en cada distrito del país;

Que, en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmunoprevenibles, tales como poliomielitis, sarampión, rubéola, paperas, tos ferina, difteria, fiebre amarilla, hepatitis B, neumococo, rotavirus e influenza, fortaleciendo así mismo el control de estas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 070-2011/MINSA del 28 de enero del 2011, se aprobó la NTS Nº080-MINSA/DGSP V.02, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, estableciendo el numeral 6.17.1 como una de las actividades complementarias de inmunizaciones a partir del año 2009 la Campaña Nacional de Vacunación de "Semana de Vacunación en las Américas", bajo la cual se enmarca la denominación de "Semana Nacional de Vacunación";

Que, mediante la misma Resolución Ministerial Nº 070-2011/MINSA, se establece en los numerales 6.17.2 y 6.17.3 de la NTS Nº080-MINSA/DGSP V.02, las actividades complementarias de inmunizaciones de Barridos de Sarampión-Rubéola y Polio respectivamente;

Que, del mismo modo la Semana Nacional de Vacunación permitirá realizar las intervenciones antes mencionadas, además de fortalecer la Vacunación contra la Influenza, dando énfasis a la vacunación de la población priorizada y del personal de salud para facilitar una respuesta oportuna, contribuyendo a reducir la vulnerabilidad de la salud pública y evitando un exceso de morbi-mortalidad por la Influenza;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la "Semana Nacional de Vacunación" en el marco de la Semana de Vacunación de las Américas, la cual se desarrollará del 26 al 30 de abril de 2011.

Artículo 2º.- Disponer que en el marco de la Semana de Vacunacion de las Américas se desarrollen los barridos nacionales de polio y sarampión-Rubéola.

Artículo 3º.- Aprobar el documento técnico de la campaña a que se refiere el artículo 1º y 2º de la presente resolució, que se adjuntan: Plan de Acción y Lineamientos Técnicos de la Campaña de Vacunacion para el Barrido de Polio y Sarampión-Rubéola, 2011, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que las actividades de vacunación de barrido nacional iniciadas en el marco de la "Semana de Vacunación en las Américas", continúen hasta el día 31 de junio del 2011 para la vacunación contra Sarampión-Rubéola, la Poliomielitis y la Influenza en el menor de 5 años, debiendo efectuarse el seguimiento sanitario respectivo.

Artículo 5º.- Disponer que se completen los esquemas de vacunación de la vacuna Pentavalente a los niños desde los 6 meses hasta los 4 años 11 meses y 29 días, de acuerdo a lo normado en la NTS Nº080-MINSA/DGSP V.01, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación.

Artículo 6º.- Disponer que se completen los esquemas de vacunación de la vacuna contra el Neumococo a los niños desde los 2 meses hasta los 2 años 11 meses y 29 días, de acuerdo a lo normado en la NTS Nº080-MINSA/DGSP V.02, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación.

Artículo 7º.- Intensificar las acciones de vacunación en los establecimientos de salud estableciendo 3 turnos de atención, incluidos los días domingos y feriados de modo que se garantice el acceso de la población menor de 5 años para completar los esquemas de vacunación y de la población objetivo para la vacunación contra la Influenza.

Artículo 8º.- La Dirección General de Salud de las Personas a través de la Estrategia Sanitaria Nacional

de Inmunizaciones y el Comité Técnico Permanente, socializará, monitoreará y supervisará el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la mencionada vacunación.

Artículo 9º.- Las Direcciones de Salud/Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces en el nivel regional, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo presentar el informe final correspondiente a la Dirección General de Salud de las Personas quien a su vez la elevará a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 10º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

632381-1

Aprueban Documento Técnico "Procotolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 312-2011/MINSA

Lima, 25 de abril de 2011

Visto, el Informe N°0082-2011-ASHO/DSO/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe Nº 158-2011-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de sus salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 100° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cuales quiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo de los aspectos relacionadas, entre otros, a la Salud Ocupacional;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-TR, precisa que los exámenes médicos a que hace referencia el inciso d) del artículo 39° de este Reglamento, serán obligatorios para las empresas una vez que se apruebe los siguientes documentos: a. Las guías de diagnóstico para exámenes médicos obligatorios por actividad; b. Los protocolos de exámenes médicos ocupacionales, c. La regulación de exámenes médicos en contratos temporales de corta duración;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud,

De conformidad con lo previsto en el literal 1) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Medico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", que forma parte integrante de la presente resolución.

Articulo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3º.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://vvww.minsa.gob.pe/portada/transparancia/normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

632381-2

Aprueban Norma Técnica de Salud que establece los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 313-2011/MINSA

Lima, 25 de abril del 2011

Visto, el Expediente N° 11-019441-005, que contiene los Informes N° 0067- 2011-ASHO/DSO/DIGESA y N° 0073-2011-ASHO/DSO/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 222-2011-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 25° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados, entre otros, a la salud ocupacional;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29088, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales, establece que los estibadores terrestres y transportistas manuales, son responsables de someterse, entre otros, a exámenes médicos ocupacionales periódicos sobre aspectos generales de su salud;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2009-TR, establece que el Ministerio de Salud aprobará las guías de diagnóstico y los protocolos de los exámenes médicos ocupacionales y complementarios para los estibadores terrestres y transportistas manuales, previstos en el artículo 9° de la referida Ley, a fin de definir los criterios y estándares para la prevención en salud de los trabajadores, así como para determinar la incapacidad y menoscabo;

Que, en el marco de sus competencias técnico normativas, la Dirección General de Salud Ambiental ha elaborado para su aprobación el proyecto de "Norma Técnica de Salud que establece los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales", la cual tiene como finalidad contribuir con la protección de la salud de los referidos estibadores terrestres y transportistas manuales, generando ambientes de trabajo saludables;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 090-MINSA/DIGESA - V.01 "Norma Técnica de Salud que Establece los

Exámenes Médicos Ocupacionales para los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud Ambiental, las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces son las responsables de la difusión de la Norma Técnica de Salud aprobada por la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud publique la presente resolución ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

632381-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Crean el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 123-2011-TR

Lima, 20 de abril de 2011

VISTO: El Memorando Nº 443-2011-MTPE/4 del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, encargado, entre otras, de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PUBLICO", la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, el artículo 4º de la Directiva a que se refiere el considerando anterior, establece que los Titulares de las entidades públicas dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, e informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados;

Que, el Comité de Saneamiento Contable a que hace referencia el segundo considerando de la presente Resolución, estará constituido por el Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Tesorería o cargo equivalente, el Director de Abastecimiento o cargo equivalente, y por el Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el acto de administración interna que crea el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines a que se contrae la Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Finanzas.
- El Jefe de la Unidad de Tesorería.
- El Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

Artículo 2º.- El Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Ministro las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.

b) Requerir a las unidades orgánicas del Ministerio involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".

c) Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.

d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.

e) Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.

f) Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 29608.

g) Otras funciones que le asigne el Ministro en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29608.

Artículo 3º.- El Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo constituido por el artículo 1º de la presente Resolución, actuará conforme a la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

631924-1

VIVIENDA

Aprueban el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2011 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 098-2011-VIVIENDA

Lima, 20 de abril del 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, y se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, en el marco de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas complementarias y reglamentarias, se han venido elaborando, aprobando y ejecutando los Planes Anuales de Transferencia de Competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales;

Que, la Directiva Nº 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada mediante Resolución Presidencial Nº 081-CND-P-2005, dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, la Secretaría de Descentralización es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, para lo cual actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Decreto Supremo Nº 115-2010-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010" a través del cual se establecen lineamientos de continuidad y cumplimiento para la consolidación del enfoque de la gestión descentralizada en favor de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 295-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial Nº 179-2010-VIVIENDA, se constituyó la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2011 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2011 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese el Plan aprobado por la presente Resolución, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Artículo 3º.- Remítase a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial y del Plan Anual de Transferencia Sectorial 2011 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

631932-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Conforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 072-2011-COFOPRI/DE

Lima, 20 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se ha aprobado la Metodología de Simplificación Administrativa;

Que, de acuerdo con dicha Metodología se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y el Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, es función de la Dirección Ejecutiva aprobar directivas y normas técnico-administrativas para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la Entidad;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. Estará integrado por:

• Señor Gonzalo José Blanco Oyola, Secretario General (e), quien presidirá la Comisión;
• Señor Juan Izquierdo Herrera, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
• Señor José Ramírez Garro, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;
• Señor César Eduardo Poggi Ponce, Director de la Oficina de Administración;

• Señora Elva Luz Cornejo Falcón, Directora de la Dirección de Normalización y Desarrollo.

Artículo 2°.- Conformar el Equipo de Mejora Continua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM. El Equipo de Mejora Continua estará conformado por:

• Un especialista en procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
• Un especialista en costos de la Oficina de Administración;
• Un especialista en derecho administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica;
• Un especialista en comunicaciones de la Unidad de Imagen Institucional.

Artículo 3°.- El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que puede ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- La conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación así como el Equipo de Mejora Continua, y los documentos e informes que elaboren serán difundidos al público en general a través del portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

631922-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Designan Secretario General, Jefes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas y a Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN

RESOLUCIÓN Nº 026-2011/SBN

San Isidro, 25 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SBN, como instrumento de gestión institucional que formaliza la nueva estructura orgánica de la entidad, prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciendo sus funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, por Resolución Suprema Nº 005-2011-VIVIENDA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SBN, como documento técnico de gestión que contiene los nuevos cargos clasificados en base a la estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones y a los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico con el fin de que el mismo refleje la actual realidad funcional de la Institución;

Que, atendiendo a las modificaciones realizadas a la estructura orgánica de la SBN, resulta necesario designar a los funcionarios que ocuparán los cargos de confianza de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal;

Que, el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, establece que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales es el Titular de la SBN y del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 11º inciso k) del citado Reglamento, señala que es función del Superintendente Nacional de Bienes Estatales designar, y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor RAUL ENRIQUE RIVERA BUSTAMANTE en el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cargo público considerado de confianza.

Artículo 2º.- Designar al señor EDWIN PERCY ARELLANO CÉSPEDES en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cargo público considerado de confianza.

Artículo 3º.- Designar a la señorita MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cargo público considerado de confianza.

Artículo 4º.- Designar al señor MILAN PEDRO PAVLICH ESCALANTE en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cargo público considerado de confianza.

Artículo 5º.- Designar al señor FRANCO SORIA PALACIOS en el cargo de Director de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLANUEVA CARBAJAL
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

632368-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargos de destino en el Poder Judicial para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 049-2011-SERVIR-PE

Lima, 20 de abril de 2011

Vistos, el Informe Nº 030-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo Nº 39-

2011-SERVIR-CD, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Poder Judicial	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Cusco
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia del Callao
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Puno
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Loreto
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO BETETA OBREROS
Presidente Ejecutivo

632300-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Sancionan a personas jurídicas y naturales con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 638-2011-TC-S4

Sumilla: *Es pasible de sanción el postor que presenta documentos falsos a la Entidad, entendiéndose por tales aquellos que no hayan sido expedidos por su emisor o que, siendo válidamente emitidos, hayan sido adulterados en su forma o contenido, independientemente de quién haya sido su autor o de las circunstancias que condujeron a su falsificación.*

Lima, 14 de abril de 2011

Visto, en sesión de fecha 14 de abril de 2011 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente Nº 2582-2009.TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra las empresas SISTEL INGENIEROS S.A.C., MAGIC CARD COMPANY S.R.L., ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO, conformantes del CONSORCIO CONSUCORP, por su supuesta responsabilidad por la presentación de documentación falsa o inexacta en la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 059-2009-GRJ-CE, proceso de selección convocado por el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 06 de octubre de 2009, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en lo sucesivo la Entidad, convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 059-2009-GRJ-CE, para la "Adquisición de equipo de cómputo para el proyecto implementación con materiales educativos mobiliarios y desarrollo de capacidades en las instituciones educativas del nivel inicial de los quintiles i y ii de la pobreza en Junín, por un valor referencial ascendente a S/. 1,740,840.00 (Un millón setecientos cuarenta mil ochocientos cuarenta nuevos soles).

2. El 16 de octubre de 2009, se llevó a cabo el acto privado de presentación de propuestas y el acto de otorgamiento de buena pro, resultando favorecido el CONSORCIO CONSUCORP conformado por SISTEL INGENIEROS S.A.C., MAGIC CARD COMPANY S.R.L., ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO, en adelante el postor**.**

3. Con fechas 23 y 27 de octubre de 2009, el Consorcio conformado por Grupo Connection Trading S.A. y Grupo Deltron S.A. interpuso recurso de apelación, señalando que el postor habría presentado documentación falsa, esto es, la Factura Nº 001-00097, el Contrato del 04 de enero de 2009, suscrito con el Colegio Parroquial San Vicente de Paul y la Constancia de Prestación de Equipos de cómputo de fecha 05 de febrero de 2009.

4. Por escrito presentado ante el OSCE el 12 de noviembre de 2009, el Consorcio conformado por Grupo Connection Trading S.A. y Grupo Deltron S.A. denunció que la Entidad no había publicado en el SEACE el recurso de apelación interpuesto, asimismo, refirió que el postor había presentado documentación falsa.

5. Por Resolución Ejecutiva Regional Nº 639-2009-GR-JUNIN/PR del 30 de diciembre de 2009, la Entidad declaró la nulidad del proceso de selección, toda vez que se había vulnerado el principio de Moralidad.

6. Por Memorando Nº 074-2009-SSUP-VVS del 28 de diciembre de 2009, la Subdirección de Supervisión del OSCE remitió al Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, la denuncia presentada por el Consorcio conformado por Grupo Connection Trading S.A. y Grupo Deltron S.A. contra el postor.

7. Mediante decreto de fecha 29 de diciembre de 2009, debidamente notificado el 14 de enero de 2010, previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, el Tribunal corrió traslado de la denuncia a la Entidad, y le requirió remita un informe Técnico-Legal para que se pronuncie sobre la presunta responsabilidad del postor por la infracción imputada, así como remita los antecedentes administrativos.

8. Por Oficio Nº 057-2010-GRJ-GGR presentado el 28 de enero de 2010, la Entidad remitió la documentación solicitada, adjuntando el Informe Técnico-Legal Nº 048-2010-GRJ-ORAJ, en el cual señala que, en el proceso de selección se había evidenciado la afectación al principio de Moralidad, siendo que, sobre la responsabilidad del postor refirió que no se podía certificar, dado que, había duda sobre la existencia de los documentos falsos, pues no era posible determinar si formaron o no parte del expediente.

9. Mediante decreto de fecha 02 de febrero de 2010, debidamente notificado el 09 de junio de 2010, el Tribunal requirió a la Entidad remita un Informe Complementario pronunciándose sobre la presunta responsabilidad del postor en la comisión de la infracción imputada.

10. Por escrito presentado el 17 de junio de 2010, la Entidad adjuntó el Informe Técnico-Legal Nº 350-2010-GRJ-ORAJ, en el que señala que, en el Reporte Nº 1246-2009-ORAF/OASA se mencionó que en la propuesta Técnica no aparecía el Contrato del 04 de enero de 2009, suscrito con el Colegio Parroquial San Vicente de Paul y la Constancia de

Prestación de Equipos de cómputo de fecha 05 de febrero de 2009; sin embargo, sí se aprecia la Factura Nº 001-0097 emitida a favor del Colegio Parroquial San Vicente de Paul había sido adjuntada a la propuesta técnica.

11. Mediante decreto del 22 de junio de 2010[1], el Tribunal dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el postor, por su supuesta responsabilidad en la presentación de documentación falsa o inexacta durante la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 059-2009-GRJ-CE, consistente en la Factura Nº 001-0097 emitida a favor del Colegio Parroquial San Vicente de Paul; infracción tipificada en el literal i) del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y le otorgó el plazo de diez (10) días para que cumpla con formular sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos. Sin perjuicio de ello, se le solicitó a la Entidad informe sobre las irregularidades en que habrían incurrido los expertos independientes en el proceso de selección.

12. Por escrito presentado el 19 de julio de 2010, la Entidad solicitó plazo para remitir la información solicitada.

13. Por decreto de fecha 22 de julio de 2010, el Tribunal le otorgó a la Entidad el plazo de cinco días para que remita la información solicitada.

14. Por escrito presentados ante la Oficina Desconcentrada de Huancayo el 22 y 26 de julio de 2010, la empresa SISTEL INGENIEROS S.A.C., y los señores ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO[2] presentaron sus descargos, señalando lo siguiente:

a) La Entidad imputa al postor haber presentado documentos falsos, consistentes en la Factura Nº 001-00097, el Contrato del 04 de enero de 2009, suscrito con el Colegio Parroquial San Vicente de Paul y la Constancia de Prestación de Equipos de cómputo de fecha 05 de febrero de 2009, debiéndose señalar que, los consorciados han obrado bajo el principio de veracidad y buena fe, por lo cual, se convino a participar en el proceso de selección, en el que cada consorciado aportaría la experiencia requerida en las Bases.

b) La empresa MAGIC CARD COMPANY S.R.L. fue la que aportó los documentos cuestionados las cuales fueron adjuntados a la propuesta técnica, pues cada consorciado le entregó documentación al señor Juan José Ayuque Retamozo, representante del consorcio.

c) Al respecto, se debe señalar que, de acuerdo al artículo 239 del Reglamento, la responsabilidad debe ser individualizada en la empresa MAGIC CARD COMPANY S.R.L., debiéndose eximir de responsabilidad a SISTEL INGENIEROS S.A.C., ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO; toda vez que, se ha acreditado que tanto la factura, el contrato y la constancia de prestación de servicios son documentos falsos, los cuales fueron aportados por la empresa Magic Card Company S.R.L.

15. Por decreto de fecha 26 de julio de 2010, la Secretaría del Tribunal dispuso sobrecartar la cédula que comunicaba el decreto de inicio del procedimiento administrativo sancionador a la empresa Magic Card Company S.R.L., toda vez que en el domicilio consignado, no conocían a la empresa.

16. Por decreto de fecha 26 de julio de 2010, la Secretaría del Tribunal dispuso sobrecartar la cédula que comunicaba el decreto de inicio del procedimiento administrativo sancionador al señor ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO, toda vez que en el domicilio consignado, desconocen a la empresa.

17. Mediante decreto de fecha 27 de agosto de 2010, la Secretaría del Tribunal dispuso la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del decreto que dio inicio al procedimiento administrativo sancionador a la empresa Magic Card Company S.R.L., toda vez que, no se encontró domicilio cierto de la empresa.

18. Por decreto de fecha 27 de agosto de 2010, la Secretaría del Tribunal dispuso sobrecartar el decreto que dio inicio al procedimiento administrativo sancionador al señor ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO, toda vez que, se había mudado del domicilio consignado.

19. Mediante decreto de fecha 03 de diciembre de 2010, la Secretaría del Tribunal dispuso la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" el decreto que dio inicio al procedimiento administrativo sancionador al señor ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO, toda vez que, no se ubicó domicilio cierto de la mencionada persona.

20. Por decreto de fecha 19 de enero de 2011, considerando que la empresa Magic Card Company S.R.L. y el señor ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO no presentaron descargos, y con la documentación obrante en autos, el expediente fue remitido a la Cuarta Sala del Tribunal para que resuelva.

21. Con fecha 07 de marzo de 2011, el Tribunal requirió a la entidad remita copia fedateada de la propuesta técnica presentada por el postor.

22. Por decreto de fecha 17 de marzo de 2011, el Tribunal reiteró a la Entidad para que remita la documentación solicitada.

23. Por Oficio Nº 271-2011-GRJ-ORAF presentado el 25 de marzo de 2011, la Entidad remitió la documentación solicitada.

FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador ha sido iniciado contra El postor respecto de la presentación de documentación falsa y/o información inexacta consistente en la Factura Nº 001-0097 emitida a favor del Colegio Parroquial San Vicente de Paul, infracción tipificada en el literal i del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el literal i del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, norma aplicable al presente caso.

2. Al respecto, la infracción imputada al Postor corresponde a la señalada en el literal i del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el literal i del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento[3], la cual se configura con la presentación de documentos falsos o información inexacta ante la Entidad, al Tribunal o al OSCE, es decir con la sola afectación del *Principio de Presunción de* Veracidad[4] consagrado en el acápite 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley № 27444, del Procedimiento Administrativo General, sin que la norma exija otros factores adicionales, por cuanto la Administración Pública presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

3. Asimismo, el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, **se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines del procedimiento administrativo**. Sin embargo, esta presunción es *juris tantum* pues admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la información consignada no se ajusta a los hechos.

4. Ahora bien, para la configuración del supuesto de presentación de documentación falsa, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido expedidos

---

1 La empresa SISTEL INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO fueron debidamente notificados el 09 de julio de 2010.

2 Debe señalarse que, ambos escritos fueron firmados por los tres consorciados, SISTEL INGENIEROS S.A.C., y los señores ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO.

3 Artículo 237.- Infracciones y sanciones administrativas
1. Infracciones
Se impondrá la sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que:
[…]
i) Presenten documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal o al OSCE.

4 El Principio de Presunción de Veracidad consiste en "el deber de suponer – por adelantado y con carácter provisorio – que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones en el procedimiento que intervengan (rige tanto las relaciones de la Administración Pública con sus agentes como con el público). Sustituye la tradicional duda o escepticismo de la autoridad sobre los administrados". MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Cuarta Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2005; pp. 74-75.

por el órgano o agente emisor o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

Por otro lado, la infracción referida a información inexacta se configura ante la presentación de documentos no concordantes con la realidad, que constituye una forma de falseamiento de la misma, a través del quebrantamiento de los *Principios de Moralidad* y de *Presunción de Veracidad*.

5. En el caso materia de análisis, la imputación efectuada contra el postor está referida a que, éste había presentado el 16 de octubre de 2009, como parte de su propuesta técnica, la Factura Nº 001-0097 emitida a favor del Colegio Parroquial San Vicente de Paul.

6. Al respecto, debe advertirse que, de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el postor, la cual fue remitida en copia por la Entidad[5], a folios 83 presentó la Factura Nº 001-0097, emitida a favor del Colegio Parroquial San Vicente de Paul, asimismo, en el folio 64 de la misma, obra el Anexo Nº 07-Experiencia del Postor, en el que se consigna como documento adjunto, el comprobante antes mencionado, por lo que se comprueba que el documento cuestionado fue adjuntado en la propuesta técnica del postor.

7. Por otro lado, sobre la veracidad del documento antes mencionado, en el folio 291 del expediente administrativo obra el Oficio Nº 182-DCP"SVP"-T-2009 de fecha 26 de octubre de 2009, emitido por el Colegio San Vicente de Paul, en el cual señaló lo siguiente:

(…)
1. Jamás hemos comprado equipos a la empresa Magic Card, por ende la Factura Nº 001-00097 del 15 de enero de 2009 (copia) es falsa, en dicha fecha nos encontrábamos de vacaciones.
2. Desconocemos totalmente sobre la existencia de la empresa Magic Card Company SRL, así como a sus representantes.
3. El logotipo del papel membretado del supuesto contrato y supuesta constancia no corresponde a nuestra Institución. La constancia (copia) consigna un Nº de RUC que no nos corresponde (los falsificadores no tuvieron cuidado)
(…)

Asimismo, se debe advertir que, en el folio 292 del expediente administrativo, obra el Oficio Nº 207-DCP"SVP"-T-2009 del 13 de noviembre de 2009, emitido por el Colegio San Vicente de Paul, mediante el cual ratifica el contenido y la firma del Oficio Nº 182-DCP"SVP"-T-2009 de fecha 26 de octubre de 2009.

8. En atención a ello, luego de haberse verificado que el documento presentado por el postor no se ajusta a la verdad, y existiendo un innegable vínculo entre el postor y la conducta prevista en la norma como infracción; debe concluirse que la infracción se ha cometido y que su autor ha sido aquél.

9. Por lo expuesto, este Colegiado considera que en el presente caso se ha configurado la infracción tipificada en el literal i del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el literal i del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento y, consecuentemente, que existe mérito suficiente para imponer la correspondiente sanción administrativa.

10. Por otro lado, en los descargos presentados por SISTEL INGENIEROS S.A.C., y los señores ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO señalaron que, el documento cuestionado pertenece a la empresa MAGIC CARD COMPANY S.R.L., por lo que, en atención al artículo 239 del Reglamento, la responsabilidad administrativa debe ser individualizada, eximiendo solo a los tres primeros.

11. Con relación a esto, se debe advertir que, si bien el documento cuestionado le pertenece a la empresa MAGIC CARD COMPANY S.R.L., según se ha señalado en los descargos, la documentación elaborada por cada consorciado fue entregada al señor Juan José Ayuque Retamozo, quien es representante común del consorcio.

12. Por su parte, cabe señalar que, de la revisión de la Partida Registral Nº 111202519 de la empresa MAGIC CARD COMPANY S.R.L. obrante en los folios 23 al 28 del expediente administrativo, se puede advertir que el señor Alex Atilio Segura Pachuco, uno de los consorciados, es el Sub-Gerente de la mencionada empresa, asimismo, tiene la condición de socio con 360 participaciones.

13. Asimismo, en el folio 61 de la propuesta técnica obra el Anexo Nº 04-Promesa Formal de Consorcio, suscrita por los señores ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO y los representantes legales de las empresas MAGIC CARD COMPANY S.R.L. y SISTEL INGENIEROS S.A.C., en la cual consignan que cada uno de los consorciados tiene una participación en el consorcio del 25%, siendo que, en el presente procedimiento administrativo sancionador no se ha aportado prueba alguna para fines de individualizar la responsabilidad de las empresas conformantes del consorcio, por lo que no es aplicable el artículo 239 del Reglamento.

14. En tal sentido, para graduar la sanción a imponerse, este Colegiado tiene en consideración los criterios consignados en el artículo 245 del Reglamento, debiendo tenerse en cuenta, la naturaleza de la infracción, la reiterancia, el daño causado y la conducta procesal del infractor.

15. Al respecto, debe tenerse en consideración que, por su naturaleza, la infracción cometida reviste una considerable gravedad, debido a que vulnera el *Principio de Moralidad* que debe regir todos los actos vinculados a las contrataciones públicas. Por lo demás, dicho principio, junto a la *fe pública*, constituyen bienes jurídicos merecedores de protección especial, pues constituyen los pilares de las relaciones suscitadas entre la Administración Pública y los administrados.

16. Respecto del daño causado, se debe señalar que, el proceso de selección fue declarado nulo por haberse detectado que se había vulnerado el principio de veracidad, ello genera un retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, los mismos que son programados y presupuestados con anticipación, debiéndose señalar que el monto del contrato ha sido por un valor de S/. 1,740,840.00 (Un millón setecientos cuarenta mil ochocientos cuarenta nuevos soles).

17. Por otro lado, respecto de la reiterancia se debe advertir que, SISTEL INGENIEROS S.A.C., MAGIC CARD COMPANY S.R.L., ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO no tienen antecedentes en la comisión de infracciones administrativas.

18. Respecto de la conducta procesal del infractor, se debe tener en cuenta que la empresa SISTEL INGENIEROS S.A.C. y los señores ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO y JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO han formulado descargos. Asimismo, la empresa MAGIC CARD COMPANY S.R.L. no ha presentado descargos.

19. Finalmente, es pertinente indicar que la falsificación de documentos constituye un ilícito penal, previsto y sancionado en el artículo 427 del Código Penal[6], el cual tutela como bien jurídico la fe pública y la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico y trata de evitar perjuicios que afecten la confiabilidad especialmente en las adquisiciones que realiza el Estado. Por tanto, de conformidad al numeral 9 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE[7], debe ponerse en conocimiento del Ministerio Público los hechos expuestos para que proceda conforme a sus atribuciones.

20. Sin perjuicio de lo anteriormente comentado, considerando que, en el presente caso, la Entidad señaló que habría habido irregularidades en el proceso de selección, en tanto que, en un primer momento se denunció que en la propuesta técnica del postor se había adjuntado el Contrato del 04 de enero de 2009, suscrito con el Colegio Parroquial

---

5 La propuesta técnica remitida por la Entidad ha sido visada por la Oficina de Adquisiciones y Servicios Auxiliares de la Entidad.

6 Artículo 427.- Falsificación de documentos
"El que hace, en todo o en parte, un documento falso o altera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor a diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador o con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor a cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa, si se trata de un documento privado".

7 Artículo 18.- Funciones
Son funciones del Tribunal de Contrataciones del Estado las siguientes:
(….)
9) Poner en conocimiento del Ministerio Público, los casos en que detecte indicios de ilícitos penales cometidos por los empleados públicos o personas que presten servicios en las Entidades en el ejercicio de sus funciones, participantes, postores, proveedores, contratistas o expertos independientes, según sea el caso;
(...)

San Vicente de Paul y la Constancia de Prestación de Equipos de cómputo de fecha 05 de febrero de 2009; no obstante, dichos documentos no obran en la propuesta técnica del postor remitida por la Entidad, por lo que se considera comunicar la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Martín Zumaeta Giudichi y la intervención de los Vocales Doctores Jorge Silva Dávila y Dammar Salazar Díaz, y atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución Nº 103-2011-OSCE/PRE, expedida el 15 de febrero de 2011, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 aprobado por Decreto Legislativo № 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 184-2008-EF, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo № 006-2009-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Imponer a la empresa SISTEL INGENIEROS S.A.C., sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de la infracción tipificada en el literal i del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el literal i del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento, la cual entrará en vigencia a partir del sexto de día de notificada la presente Resolución.

2. Imponer al señor ALEX ATILIO SEGURA PACHUCO, sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de la infracción tipificada en el literal i del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el literal i del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento, la cual entrará en vigencia a partir del sexto de día de notificada la presente Resolución.

3. Imponer al señor JUAN JOSE AYUQUE RETAMOZO, sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de la infracción tipificada en el literal i del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el literal i del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento, la cual entrará en vigencia a partir del sexto de día de notificada la presente Resolución.

4. Imponer a la empresa MAGIC CARD COMPANY S.R.L., sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de la infracción tipificada en el literal i del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el literal i del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento, la cual entrará en vigencia a partir del sexto de día de notificada la presente Resolución.

5. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para las anotaciones de Ley.

6. Poner en conocimiento del Ministerio Público la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

7. Comunicar a la Contraloría General de la República la presente Resolución, de acuerdo al numeral 21.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SILVA DÁVILA

ZUMAETA GIUDICHI

SALAZAR DÍAZ

631717-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen que Colegiado "A" de la Segunda Sala Penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, asuma la tramitación del Caso "Business Track"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 113-2011-CE-PJ

Lima, 13 de abril de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 04-2011-2ºSPRC-PDTE.IASV, cursado por el Presidente de la Segunda Sala Penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Segunda Sala Penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita a este Órgano de Gobierno que el Expediente Nº 99-05 (527-2009) caso "Business Track", sea tramitado a exclusividad por el Colegiado "A" del mencionado órgano jurisdiccional integrado por los doctores Iván Alberto Sequeiros Vargas, Aissa Rosa Mendoza Retamozo y Antonia Esther Saquicuray Sánchez; exonerándoseles de conocer otros procesos;

Segundo: Que, el artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que por necesidad de servicio y en razón a la carga procesal, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede encomendar a los magistrados procesos de materias afines a su especialidad; en consecuencia, por la naturaleza compleja del aludido proceso penal, resulta necesario impartir medidas pertinentes para brindar un servicio de administración de justicia oportuno;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la facultad conferida por el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Colegiado "A" de la Segunda Sala Penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrado por los doctores Ivan Alberto Sequeiros Vargas, Aissa Rosa Mendoza Retamozo y Antonia Esther Saquicuray Sanchez, asuma a exclusividad la tramitación del Expediente Nº 99-05 (527-2009) caso "Business Track".

Artículo Segundo.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, adoptará las medidas pertinentes en cuanto a la redistribución de expedientes.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente del Poder Judicial a adoptar las medidas complementarias que se requieran, en cuanto a recursos humanos, logísticos y de infraestructura; así como otras acciones que el caso determine.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de Corte Superior de Justicia de la Lima, y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

632375-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan juez superior provisional de la Sala Transitoria Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 319-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de abril del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 29415-2011, el doctor Omar Toledo Toribio, Presidente de la Sala Transitoria Laboral de Lima, pone en conocimiento que el doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre Juez Superior integrante del referido colegiado, le ha comunicado que no podrá asistir a laborar en la fecha por encontrarse delicado de salud; razón por la cual solicita se designe al magistrado que lo reemplazará al tener diligencias programadas.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la Sala Transitoria Laboral de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora NORA ALMEIDA CÁRDENAS, Juez Titular del Vigésimo Segundo Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Transitoria Laboral de Lima, a partir del 25 de abril del presente año y mientras dure la licencia del doctor Yangali Iparraguirre, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Transitoria Laboral de Lima:

Dr. Omar Toledo Toribio	Presidente
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)
Dra. Nora Almeida Cárdenas	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

632353-1

Designan juez supernumeraria del Cuarto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 320-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso 029390-2011, el doctor Wilson Santiago Paucar Eslava, Juez Provisional del Cuarto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de salud, desde el 25 de abril al 02 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario designar al magistrado que se hará cargo del Cuarto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, mientras dure la licencia del doctor Paucar Eslava.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 26 de abril al 02 de mayo del año en curso, por la licencia del doctor Paucar Eslava.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

632348-1

Designan juez supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 321-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de abril del 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 314-2011-P-CSJLI/PJ y el Ingreso Nº 029484 -2011; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa al doctor Luis Oscco Coarita, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del 25 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 029484-2011, el doctor Luis Oscco Coarita, formula la declinación al cargo conferido, por motivos que los sustentará en su oportunidad.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor Luis Oscco Coarita al cargo de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor VICTOR CÉSAR ZEGARRA BRICEÑO como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del 26 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

632352-1

Establecen conformación de la Primera Sala Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 322-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de abril del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 029184-2011, el doctor Fernando Montes Minaya, Presidente de la Primera Sala Laboral de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por los días 28 y 29 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado de la Primera Sala de Familia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO, Juez Titular del Vigésimo Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Laboral de Lima, por los días 28 y 29 de abril del presente año, en reemplazo del doctor Montes Minaya, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Laboral de Lima:

Dra. Vilma Carlos Casas	Presidente
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos	(P)
Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARLENY CRUZ COBEÑAS, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado Laboral de Lima, por los días 28 y 29 de abril del presente año, por la promoción del doctor Urbano Menacho.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

632347-1

Disponen que la Primera y Segunda Sala Penal de Lima Norte remitan diversos expedientes de naturaleza sumaria con señalamiento de vista de la causa a partir del 15 de mayo y procesos ordinarios en los que no se haya iniciado el juicio oral

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 149-2011-P-CSJLN / PJ

Independencia, siete de abril del dos mil once.-

VISTO: La Resolución Administrativa Nº 099-2011, del dieciséis de marzo del dos mil once,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución, de fecha dieciséis de marzo del dos mil once, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder dispuso prorrogar hasta el treinta y uno de julio del presente año el plazo de funcionamiento de la Sala Penal Transitoria.

Segundo: Que, el artículo sexto de la Resolución 236-2010-CE/PJ refiere que ha de inducirse a los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal a fin de hacer cumplir las metas de resolución de expedientes, indicando el numeral quinto del mismo dispositivo los expedientes que han de priorizarse en el envío los más antiguos o los de más fácil realización.

Tercero: Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 109-2011, del veinticuatro de marzo del dos mil once, aclarada a través de Resolución de Presidencia Nº 133-2011, del veintiocho de marzo del presente año, se designó a los integrantes de la Primera Sala Superior Especializada en lo penal para reos libres, que en adición de sus funciones, atiendan como Sala de Apelaciones, y como tal tendría competencia territorial en todo el Distrito Judicial, con motivo de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, para delitos cometidos por funcionarios públicos. Debiendo tenerse en cuenta tal fundamento al momento de la distribución de los expedientes judiciales a la Sala Penal Transitoria; ya que la Primera Sala Superior Especializada en lo penal realiza labor adicional al conocer procesos judiciales con el Código de Procedimientos Penales, y a ello se suma el conocimiento de procesos penales para casos de corrupción con la aplicación del nuevos Código Procesal Penal. Asimismo, dicha Sala tiene mayor carga procesal..

Cuarto: Que, el objetivo de la creación de los órganos jurisdiccionales transitorios es realizar la descarga procesal de los órganos judiciales permanentes, a fin de resolver prontamente los conflictos materia de proceso.

Quinto: Que, el Presidente de Corte como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente y óptimo servicio de justicia.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Presidente por el artículo 90, incisos 3) y 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la Primera y Segunda Sala Penal reos libres REMITAN en el plazo de tres (03) días, de recibida la presente resolución, TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y DOSCIENTOS (200) expedientes, respectivamente, de naturaleza sumaria que estén con señalamiento de Vista de la causa a partir del quince de MAYO del dos mil once; y procesos ordinarios que no se haya iniciado el juicio oral, priorizando los expedientes más antiguos, salvo aquellos que tienen prevención.

Artículo Segundo.- En ningún caso serán remitidos expedientes en reserva o en ejecución, los que deberán ser tramitados por las Sala Penales permanentes.

Artículo Tercero.- Culminado el mes de MAYO los Presidentes de las Salas Penal Permanentes y Transitoria deberán remitir informe detallado de la carga procesal existente para efectos de la evaluación respectiva.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura para que intervenga en la supervisión de la distribución de expedientes.

Artículo Quinto.- Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Sistema, y a los Presidentes de las respectivas Salas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER A. DIAZ ZEGARRA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

631915-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionario para participar en la IX Reunión de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente, a realizarse en Argentina

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 117-2011-CG

Lima, 25 de abril de 2011

VISTOS; la Nota N° 50-A-06-COMTEMA del 31 de marzo de 2011, suscrito por el Auditor General de la Nación de la República Argentina, Presidente de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente - COMTEMA de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OLACEFS, así como la Hoja Informativa Nº 00019-2011-CG/CT de fecha 15 de abril de 2011 de la Gerencia de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Auditor General de la Nación de la República Argentina y Presidente de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente, COMTEMA - OLACEFS, invita a la Contraloría General de la República del Perú, en su condición de miembro de la referida Comisión, a participar en la IX Reunión de la COMTEMA, evento que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de abril de 2011, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente - COMTEMA es el organismo técnico asesor permanente de la OLACEFS, en lo relacionado con el desarrollo y mejoramiento de las herramientas metodológicas para la vigilancia de la gestión fiscal ambiental, auditorías y estudios ambientales, cuyo objetivo es propiciar la ejecución de auditorías con un enfoque ambiental por las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros de la OLACEFS;

Que, la agenda de la reunión considera abordar la problemática del agua como tema técnico especial en el ámbito de la auditoría gubernamental, así mismo se prevé la presentación del Informe de avance del Plan de Trabajo de la COMTEMA y de las actividades de los coordinadores de las líneas del referido Plan, así como el informe del Grupo de Trabajo sobre Auditoría del Medio Ambiente (WGEA) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

Que, la Contraloría General de la República del Perú conforme a lo dispuesto en el artículo 22° literal i) de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República realiza acciones de control ambientales, por lo que en el marco del Plan de Trabajo de la COMTEMA, viene participando en diversas actividades de control gubernamental, tales como: Auditoria en cooperación sobre el tema Cambio Climático; Auditoría a la Gestión Ambiental para la Protección y Conservación de los Recursos Naturales en la Región de la Amazonía; Auditoría al Plan Colombo Peruano para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y Auditoría a la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Popo, Salar de Coipasa – ALT;

Que, asimismo, uno de los objetivos del Plan Estratégico 2010 – 2012 de este Organismo Superior de Control es incorporar las mejores prácticas de gestión y control empleadas a nivel mundial, siendo la IX Reunión de la COMTEMA de la OLACEFS un espacio de intercambio de información y de conocimientos en materia de control ambiental, que en la Contraloría General de la República, se encuentra a cargo de la Gerencia de Control del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural, por lo que resulta pertinente autorizar por excepción, el viaje en comisión de servicios, del señor Jesús Arias Valencia, Gerente de Control del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural;

Que, los gastos que irrogue la comisión de servicios antes mencionada serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego Presupuestal: 019 Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia General;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 - Ley N° 29626, así como la Ley Nº 27619, su modificatoria y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jesús Arias Valencia, Gerente de Control del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 26 al 30 de abril de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los costos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según detalle siguiente: pasaje aéreo US$ 936,41, viáticos US$ 600,00 y gastos de instalación US$ 200,00.

Artículo Tercero.- El citado profesional presentará al Despacho Contralor un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, con copia a la Escuela Nacional de Control, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

632373-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 223-2011-JNAC/RENIEC

Lima, 25 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, al señor OTTO NAPOLEÓN GUIVOBICH ARTEAGA, a partir del 26 de abril de 2011;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 855-2010-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 26 de abril de 2011, al señor OTTO NAPOLEÓN GUIBOVICH ARTEAGA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza que corresponda de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

632362-1

MINISTERIO PUBLICO

Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Madre de Dios, Lima y Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 640-2011-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Palomino Canaval, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, materia de la Resolución Nº 1347-2009-MP-FN, de fecha 25 de setiembre de 2009.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Luis Palomino Canaval, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Luis Felipe Espellivar Monzón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

632355-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 641-2011-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Sandra Milagros Sosa Alarcón, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución Nº 1338-2009-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Rocío Gala Gálvez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución Nº 160-2011-MP-FN, de fecha 08 de febrero del 2011.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Sandra Milagros Sosa Alarcón, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Rocío Gala Gálvez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

632355-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 642-2011-MP-FN

Lima, 25 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yelca Luz Ayala Alfaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba; materia de las Resoluciones Nº 051-2009-MP-FN y Nº 599-2010-MP-FN, de fechas 20 de enero del 2009 y 30 de marzo del 2010, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Yelca Luz Ayala Alfaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Fiscal Superior – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

632355-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera Edyficar la corrección de dirección de oficina especial ubicada en el distrito de Huanta, departamento de Ayacucho

RESOLUCION SBS Nº 4436-2011

Lima, 14 de abril de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar para que esta Superintendencia autorice la corrección de la dirección de una (01) oficina especial, según se indica la parte resolutiva.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y , en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar la corrección de la dirección de la siguiente oficina especial:

	Direccion	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Res. SBS N° 17049-2010)	Jr. San Martín N°124 y 126	Huanta	Huanta	Ayacucho
Debe decir	Av. San Martín N° 124 y 126	Huanta	Huanta	Ayacucho

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

632252-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban Régimen de Protección, Control y Sanción contra el Consumo de Tabaco y la Exposición al Humo de Tabaco en el distrito de Chorrillos

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad de Chorrillos, mediante Oficio Nº 838-2011/SG-MDCH, recibido el 25 de abril de 2011)

ORDENANZA Nº 174-MDCH

Chorrillos, 19 de junio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de nuestra referida Carta Magna señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, y medio ambiente, conforme a ley.

Que, de conformidad con los numerales 3.2) y 3.4) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, regular y controlar la salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas y otros lugares públicos, así como, fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos y demás contaminantes del ambiente;

Que, la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, Ley Nº 28705 y su modificatoria Ley Nº 29517, tienen por objeto establecer un marco normativo sobre las medidas que permita proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial; estableciendo los mecanismos de control y protección, previendo la aplicación de sanciones en el caso de la comprobación del incumplimiento de las medidas dispuestas en ella.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco, aprobado por D.S. Nº 015-2008-SA, dispone en su artículo 42º, que la autoridad municipal podrá implementar otros sistemas complementarios de vigilancia para fiscalizar el cumplimiento de la Ley y del Reglamento, en el ámbito de su competencia; asimismo el artículo 48º de la precitada norma establece que las sanciones a las infracciones señaladas en el presente Reglamento, deberán ser establecidas por las Municipalidades competentes, en el marco de la potestad sancionadora reconocida por el artículo 46º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; para lo cual emitirán las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Que, en este contexto, por la presente Ordenanza se establecen disposiciones necesarias que permitirán hacer efectiva la aplicación de las medidas de protección y control del tabaco en el distrito de Chorrillos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º de la precitada norma; el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE TABACO Y LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y de la exposición al humo del tabaco; establecer medidas de prevención y control efectivo, reducir su consumo y la exposición al humo de manera sustancial; salvaguardando los derechos a la salud y a un ambiente saludable.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la Jurisdicción del distrito de Chorrillos, quedando obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, los propietarios, representantes legales, administradores, conductores y/o usuarios de establecimientos públicos y privados, todo ciudadano que se encuentre en el distrito y aquellos que instalen publicidad exterior y/o realicen campañas de promoción del producto.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 3°.- Prohibiciones.-

Se encuentra prohibido fumar en:

a) Establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados.

b) Edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

c) Medios de transporte público, incluidas las áreas de embarque y desembarque de personas y/o mercancías; y, medios de transporte asignados a dependencias públicas, que circulen en el distrito de Chorrillos.

d) Lugares de venta de combustible o de materiales inflamables.

e) Toda dependencia pública.

Todo ciudadano que se sienta afectado por fumadores en lugares donde no se encuentra permitido, podrá requerir al propietario o responsable de su conducción que el infractor deje de hacerlo en el acto.

Artículo 4°.- Habilitación de área de fumadores.

En los centros laborales privados, hoteles, restaurantes, cafés, bares, centros deportivos y otros centros de entretenimiento, los propietarios y/o conductores de los mismos podrán habilitar un área de fumadores; debiendo identificar ésta área en la solicitud para la obtención de la Licencia de Funcionamiento correspondiente, previa implementación de la misma conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

La habilitación del área designada para fumadores, contará con las siguientes características:

a) Debe estar físicamente separada del resto del establecimiento y deberá contar con mecanismos adecuados de ventilación y extracción del humo al exterior que impidan la contaminación del área de los no fumadores y de las viviendas aledañas.

b) El área de fumadores no será mayor del 20% del área designada a la atención al público. En esta área no se permitirá el ingreso de menores de edad.

c) El área siempre debe estar provista con ceniceros y de las medidas de seguridad necesarias contra incendios.

Artículo 5°.- Autorización para el área de fumadores

Para autorizar la habilitación del área de fumadores en los giros mencionados en el artículo precedente, el propietario o representante legal del establecimiento deberá solicitarla expresamente en el trámite de su Licencia de Funcionamiento, debiendo cumplir con las características requeridas en el artículo tercero de la presente norma municipal.

Artículo 6°.- Señalizaciones

En los lugares consignados en el artículo tercero y en los centros laborales privados, restaurantes, hoteles, establecimientos de hospedaje, cafés, y/o locales de similares características, así como centros deportivos y otros centros de entretenimiento; se deberán colocar carteles en todas sus entradas, cada espacio interior y en lugares visibles, con la siguiente leyenda: “ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS COMO ESTE, SEGÚN LEY N° 28705 y su modificatoria Ley Nº 29517”.

En el área para fumadores habilitada en los establecimientos expresamente autorizados por la Municipalidad, se deberá colocar por lo menos dos (2) carteles en lugares visibles con la siguiente leyenda

"FUMAR ES DAÑINO PARA LA SALUD, EL HUMO DAÑA TAMBIÉN A LOS NO FUMADORES".

En los establecimientos con autorizaciones para la venta de productos de tabaco se deberá fijar en un lugar visible, un cartel con la siguiente leyenda "EL CONSUMO DE TABACO ES DAÑINO PARA LA SALUD, PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS".

CAPÍTULO III

CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 7°.- Prohibiciones en la venta

Se encuentra prohibida:

a) La venta directa o indirecta de productos de tabaco cualquiera sea su presentación dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sean públicos o privados, en las dependencias públicas y en los lugares donde está prohibido fumar y donde asistan menores de 18 años de edad.

b) La venta de productos de tabaco en forma ambulatoria, a excepción de su venta por personas que cuenten con autorización vigente para ejercer el comercio en la vía pública, de conformidad con la normativa legal vigente.

c) Se encuentra prohibida la venta y suministro de productos de tabaco a menores de 18 años de edad, sea para consumo propio o de terceros. En caso de duda sobre la edad, los conductores del local deberán exigir el documento de identidad del consumidor o comprador.

d) La venta de productos de tabaco por menores de 18 años.

e) La distribución gratuita promocional de productos de tabaco a menores de 18 años. En lugares donde circulen menores de edad, solamente se permitirá la distribución cuando en forma objetiva y verificable se pueda demostrar que el receptor es mayor de 18 años, debiendo exigirse el documento de identidad en caso de duda sobre su mayoría de edad.

f) La promoción, venta, distribución o donación de juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco que puedan resultar atractivos para menores de edad.

g) La instalación o colocación de máquinas expendedoras de productos de tabaco que cuenten con la publicidad del producto y que carezcan de la frase de advertencia sanitaria, en un área del 15% del espacio dedicado a la publicidad.

h) La venta de paquetes de productos de tabaco que contengan menos de diez (10) unidades.

CAPÍTULO IV

CONTROL DE LA PUBLICIDAD

Artículo 8°.- Prohibiciones en la publicidad

Se encuentra prohibida la publicidad, directa o indirecta, de productos de tabaco en:

a) Los establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados, y donde se presten servicio de atención documentaría al público, de propiedad pública o privada.

b) Prohíbase la publicidad exterior de productos de tabaco a no menos de 500 metros de centros educativos de cualquier nivel o naturaleza.

c) Actividades deportivas de cualquier tipo.

d) Centros de entretenimiento, exhibiciones, espectáculos y similares, en los que esté permitido el ingreso de menores de 18 años de edad.

e) Prendas de vestir y accesorios sean éstas para regalo, venta, canje o promoción; este tipo de infracciones serán denunciadas ante la Comisión de Represión de la Competencia Desleal y ante la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por ser de su competencia.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9°.- Régimen de Infracciones y Sanciones

Se establece el siguiente régimen de sanciones por infracción a lo establecido en la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del consumo de tabaco, su modificatoria Ley Nº 29517 y a la presente Ordenanza Municipal.

DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
Permitir fumar en lugares prohibidos por la ley N° 28705 y su modificatoria Ley Nº 29517 y la Ordenanza Municipal	50%	Clausura temporal
Comercializar productos de tabaco a menores de 18 años de edad.	a) En caso de locales comerciales: 50% b) En caso de venta en módulos o ambulatoria: 25%	Clausura temporal, retención y/o decomiso
Habilitar área para fumadores mayor a la autorizada o sin cumplir con los requisitos establecido en la Ordenanza Municipal	50%	
Comercializar o distribuir Gratuitamente productos de Tabaco contraviniendo la Ley N° 28705 y su modificatoria Ley Nº 29517 y la Ordenanza Municipal	a) Al agente: 50% b) A la marca o persona jurídica distribuidora: 100%	Decomiso
Instalar máquinas expendedoras de productos de tabaco, sin autorización municipal y/o en lugares donde haya acceso a menores de edad	50%	Clausura Temporal
No exhibir los carteles exigidos en los locales comerciales, centro de entretenimiento o diversión y medios de transporte donde se encuentre prohibido	10% (por cada cartel)	
No exhibir los carteles exigidos en el área destinado para fumadores en locales debidamente autorizados	10% (por cada cartel)	
No exhibir los carteles exigidos en establecimientos autorizados para la venta de productos de tabaco	10% (por cada cartel)	

Artículo 10°.- Aplicación de sanciones

Para la aplicación de las sanciones se observará lo previsto en el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas - RAS, aprobado mediante Ordenanza N° -MDCH en lo que corresponda.

En caso de reincidencia o habitualidad en la infracción detectada, se sancionará con el doble de la multa anteriormente impuesta y adicionalmente se dispondrá la clausura temporal o definitiva del establecimiento, según sea el caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Todos los establecimientos que cuenten con área de fumadores y máquinas expendedoras de productos de tabaco, como aquellos que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, no lo tengan o no reúnan los requerimientos establecidos, deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en la presente norma, en el plazo de treinta (30) días calendario desde su entrada en vigencia.

Segunda.- Para el trámite de nuevas solicitudes de licencias de obra y/o de funcionamiento para los centros laborales privados, restaurantes, y/o locales de similares características, así como centros deportivos y otros centros de entretenimiento, que deseen contar con área de fumadores, se requiere la presentación de la habilitación de un área designada para fumadores de acuerdo con las características establecidas en la presente Ordenanza.

Tercera.- Incorporar al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado

por la Ordenanza N° -MDCH, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas establecido en el artículo noveno de la presente Ordenanza, el cual entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Adecuar en los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Chorrillos, lo establecido en la presente Ordenanza.

Quinta.- Facultar al Alcalde complementar la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

631810-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2011-ALC/MLV

La Victoria, 18 de abril de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe Nº 010-2011-SGPR-GPP/MLV de fecha 1 de abril de 2011 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización; el Memorándum Nº 420-11-GPP/MLV de fecha 1 de abril de 2011 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 115-2011-GAJ/MLV de fecha 5 de abril de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 137-11-GPP/MLV de fecha 7 de abril de 2011; el Memorándum Nº 296-2011-GM/MLV de fecha 13 de abril de 2011 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 124-2011/MLV publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de febrero de 2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad de La Victoria, determinándose su nueva estructura orgánica;

Que, mediante Ordenanza Nº 125-2011/MLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de febrero de 2011 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP – de la Municipalidad de La Victoria;

Que, en virtud de la emisión de las referidas Ordenanzas se debe aprobar el Manual de Organización y Funciones – MOF – de la entidad, el cual constituye el instrumento técnico de gestión que describe las funciones que corresponde desarrollar a cada unidad orgánica (detallada en el ROF) y a cada uno de los cargos que conforman las mismas (detallados en el CAP), precisando además las líneas de autoridad y de responsabilidad, así como los requisitos mínimos o perfil profesional del servidor potencialmente asignable al cargo, entre otros aspectos;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en la Directiva Nº 001-95-INAP/DNR –Normas para la ejecución del Manual de Organización y Funciones– aprobada por Resolución Jefatural Nº 095-95-INAP/DNR, de conformidad con la Ley Nº 29091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) y el artículo 42º de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones – MOF – de la Municipalidad de La Victoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía como Anexo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del anexo del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la entidad www.munilavictoria.gob.pe, debiendo ejecutar las demás acciones que correspondan a su competencia.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el Decreto Alcaldía Nº 0008-2009-ALC/MLV.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

631646-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Suspenden temporalmente el otorgamiento y recepción de solicitudes para el ejercicio del comercio en la vía pública del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2011/MDV

Ventanilla, 10 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción.

Que, es necesario señalar que las competencias de las municipalidades en materia de comercio ambulatorio están previstas en el artículo 195º de la Constitución, incisos 5) y 6), que confiere a los gobiernos locales competencia y atribuciones para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad, así como para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones;

Que, por otra parte, tenemos que conforme al numeral 3.2 del artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es una función específica exclusiva de una municipalidad distrital, el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial, lo cual ha sido ratificado por el propio Tribunal Constitucional mediante la expedición de la STC Nº 9213-2006-PA/TC;

Que, de la lectura concreta del citado fallo del Tribunal Constitucional, concordante con las facultades legales de las Municipalidades en materia de comercio ambulatorio, podemos concluir que se puede restringir o prohibir este tipo de actividades en razón a derechos superiores como son el derecho al libre tránsito, la seguridad de las personas y el respeto a la propiedad privada, situaciones que han sido descritas por la Sub Gerencia de Autorizaciones Municipales; y,

Que, las actividades del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, se encuentran reguladas por las Ordenanzas Distritales N° (s) 007-2003-MDV/ALC de fecha 24 de agosto del 2003, N° 017-2006-MDV-CDV de fecha 28 de Diciembre de 2006 y la Ordenanza Provincial N° 055-2007 de fecha 10 de noviembre del 2007;

Que, se hace necesario establecer adicionalmente criterios de factibilidad para el otorgamiento de autorizaciones para desarrollar actividades de comercio

en la vía pública, asumiendo la protección del interés general, la promoción de la inversión privada en el distrito, y los lineamientos de planificación urbana, de ornato de la ciudad y seguridad a las personas que desarrolla la actual gestión determinándose la necesidad de establecer un Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio en base a la normatividad vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe Nº 003-2011-MDV-GDEL e Informe Nº 022-2011-MDV-GDU, sustentan la necesidad de suspender temporalmente el otorgamiento de nuevas autorizaciones de comercio ambulatorio a fin de salvaguardar el interés público, consistente en la necesidad de prevenir un escenario de saturación urbana que cause inseguridad y daño a la integridad de los vecinos al no contar con parámetros técnicos para su evaluación;

Que, dicha medida resulta idónea por su temporalidad, por cuanto posibilita un análisis a corto plazo para determinar el ordenamiento del comercio ambulatorio sin que ello perjudique a los vecinos y a los administrados;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Legal y Secretaria Municipal mediante Informe Nº 052-2011- MDV-GLySM, por la Gerencia Municipal según Memorando N° 105-2011/MDV-GM, contando con opinión favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, mediante Dictamen Nº 001-2011/MDVCDU;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO Y RECEPCION DE NUEVAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo Primero.- SUSPENDER temporalmente el otorgamiento de nuevas Autorizaciones para la comercialización en la vía pública en el distrito de Ventanilla.

Artículo Segundo.- SUSPENDER temporalmente la recepción de nuevas solicitudes de autorizaciones para la comercialización en la vía pública del distrito de Ventanilla.

La autoridad Municipal se reserva el derecho de reubicar o suspender temporal o definitivamente y con carácter individual o general las autorizaciones otorgadas por razones de seguridad, salubridad, defensa civil, urbanismo o de otra índole en respeto de los derechos de terceros y en beneficio del distrito y la comunidad, o cuando así lo soliciten en una determinada zona la mayoría de los vecinos de la misma.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que aquellas Autorizaciones para la comercialización en la vía pública que fueron otorgadas con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, sólo podrán ser renovadas por el órgano competente por noventa (90) días calendario, siempre que cumplen con las disposiciones contenidas en las Ordenanzas vigentes sobre la materia.

Artículo Cuarto.- PROCEDASE a revisar todas las autorizaciones otorgadas para el comercio en vía pública en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, las mismas que estarán sujetas a una evaluación integral y al resultado del Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que las suspensiones aprobadas por la presente Ordenanza tendrán una duración de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia, debiendo en dicho plazo realizarse el Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes deberán emitir los lineamientos, directivas y acciones de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Fiscalización y las Sub Gerencias especializadas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

631788-3

Aprueban Beneficios de Inscripción Predial Masiva y Condonación de Multas e Intereses Tributarios

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 009-2011/MDV

Ventanilla, 10 de marzo de 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 10 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que los gobiernos locales pueden crear o modificar sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el inciso a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar anualmente la declaración jurada de autoavalúo.

Que, el último párrafo del artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituido por el artículo 9º del Decreto Legislativo 981, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo.

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad de Ventanilla a efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en nuestra jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago en calidad de responsables, los poseedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a sus respectivos contribuyentes, en tal sentido se tendrá como consecuencia el incremento de la base tributaria y por ende un aumento en la recaudación, beneficiando a todos los vecinos del distrito de Ventanilla.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Memorando Nº 041-2011/MDV-GDEL, señala que resulta necesario impulsar la actividad productiva pecuaria en el distrito de Ventanilla, lo cual generaría mayor dinamismo económico en el sector, por lo que propone brindar mayores facilidades de pago en cuanto a sus deudas tributarias.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son

las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE INSCRIPCIÓN PREDIAL MASIVA Y CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

Aprobar el beneficio de la inscripción predial masiva y condonación de deudas para los propietarios y aquellos que tengan la condición de poseedores fehacientemente acreditados de los predios ubicados en el distrito de Ventanilla.

Artículo 2º.- Alcances del beneficio tributario

a) Condonación de la multa tributaria establecida en el Texto Único Ordenado del Código Tributario por la omisión a la inscripción del predio mediante la presentación de la declaración jurada de autoavalúo.

b) Condonación del ochenta por ciento (80%) del insoluto en los arbitrios municipales desde el año 2006 al 2010, para aquellos contribuyentes omisos a la inscripción del predio mediante la declaración jurada de autoavalúo.

c) Condonación del cien por ciento (100%) de arbitrios municipales desde el año 2006 al 2009 para aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren dedicados a la actividad productiva pecuaria.

d) Condonación de factores de reajuste e intereses moratorios.

Artículo 3º.- Requisitos

a) Documentos fedateados que acrediten la propiedad del predio o constancia de posesión actualizada emitida por la Municipalidad de Ventanilla.

b) Copia simple de D.N.I.

c) Declaración Jurada de autoavalúo.

Artículo 4º.- Condición adicional para los omisos

Los omisos a la inscripción de predio que presenten la declaración jurada de autoavalúo, deberán cancelar el Impuesto Predial y arbitrios municipales correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Tributario.

Artículo 5º.- Cobranza Coactiva

El beneficio indicado en el literal c) del artículo Segundo de la presente Ordenanza, establecido para los contribuyentes dedicados a la actividad productiva pecuaria, también alcanza a aquellas deudas tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva, condonándose además el 100% de las costas y gastos procesales.

Artículo 6º.- Exclusiones

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

a) Los contribuyentes que tengan expedientes en trámite sobre reclamaciones y/o impugnaciones, demanda contenciosa administrativa, acción de amparo en trámite ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial, salvo que presenten su solicitud de desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, tributario y/o procesal civil, según corresponda, caso contrario sólo podrán acogerse por la parte de la deuda no reclamada.

b) Los contribuyentes que hubieren abonado el total de sus obligaciones con anterioridad a la entrada en vigencia del presente dispositivo.

Artículo 7º.- Vigencia

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 90 días calendario computado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los poseedores del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec podrán presentar su declaración jurada de autoavalúo para su inscripción en el registro de contribuyentes, previa presentación de la respectiva Constancia de Posesión, con una vigencia no mayor de tres meses, emitida por la Municipalidad de Ventanilla conforme a la Ordenanza Nº 022-2010/MDV.

Segunda.- Se encarga a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también establecer su prórroga de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

631788-4

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 01-2011/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA;

VISTO:

El Informe Nº 006-2011-MDV/GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Memorando Nº 089-2011/MDV-GM de la Gerencia Municipal, referente a la "Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a la estructura orgánica vigente de la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, de acuerdo con la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, publicada en el diario oficial el 7 de marzo de 2002, en su artículo 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que el artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, publicada el 27 de mayo de 2003, en referencia a las atribuciones del alcalde, establece en el inciso 6, que le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el artículo 36º, numeral 36.3, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes de Gobiernos Locales, respectivamente.

Que el artículo 38º, numeral 38.3, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional; y en el numeral 38.4 se señala que sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.

Que el artículo 38º, numeral 38.5, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos

casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.

Que el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el artículo 11, numeral 11.3, establece que en el caso de los TUPA de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal.

Que el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en la séptima Disposición Complementaria Transitoria señala que sólo se podrán aprobar las modificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36º numeral 3, y artículo 38 numeral 5, de la Ley Nº 27444.

Que mediante Ordenanza Nº 032-2010/MDV de fecha 29 de diciembre de 2010, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, lo cual ha originado una redistribución de atribuciones y competencias de las distintas áreas orgánicas, determinando nuevos niveles de resolución de los procedimientos administrativos que los ciudadanos gestionan ante la municipalidad. Tal adecuación de los procedimientos administrativos a las disposiciones del ROF no implica la inclusión de nuevos requisitos y tampoco considera inclusión o modificación de tasas.

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, mediante Informe de fecha 28 de enero de 2011, señala que es viable la aprobación por Decreto de Alcaldía de la propuesta de "Adecuación del TUPA a la estructura Orgánica vigente de la Municipalidad Distrital de Ventanilla".

Estando a la opinión favorable de la Gerencia Municipal y, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- OBJETO.
El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo Segundo.- CONTENIDO.
Como parte integrante del presente Decreto de Alcaldía se encuentra anexo, adjunto a la misma el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el formato aprobado por el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.09.2009.

Artículo Tercero.- ÁMBITO.
El presente Decreto de Alcaldía es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del distrito de Ventanilla y comprende a todos los órganos de la Municipalidad, así como a los ciudadanos que realizan trámites de procedimientos administrativos y servicios exclusivos en la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- DEROGACIÓN DE NORMAS.
Dejar sin efecto y derogar cualquier otra norma o disposición municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- PUESTA EN VIGENCIA.
El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en los medios dispuesto por ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

631788-1

Prorrogan vigencia de Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias otorgado mediante Ordenanza Nº 001-2011/MDV

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2011/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando Nº 091-2011/MDV-GRM de fecha 25 de febrero de 2011, remitido por la Gerencia de Rentas Municipales, y el Informe Nº 042-2011/MDV-GLySM de fecha 28 de febrero de 2011, remitido por la Gerencia Legal y Secretaría Municipal de esta Entidad Edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que luego de la evaluación, análisis de los resultados obtenidos, y dada la concurrencia masiva de contribuyentes acogiéndose al Beneficio de Amnistía de deudas tributarias y no tributarias, solicita prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 001-2011/MDV, por treinta y un (31) días calendario, del 01 al 31 de Marzo del 2011, a fin de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago con esta Corporación Edil.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2011/MDV del 31 de enero del 2011, se estableció el Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y no Tributarias con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus deudas tributarias y administrativas pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas.

Que, el artículo 13º de la referida ordenanza municipal señala que el beneficio tributario y no tributario tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero del 2011, asimismo en su Cuarta Disposición Final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca su prorroga de ser el caso.

Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 001-2011-MDV del 30 de enero del 2011;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal Nº 001-2011/MDV, que otorga el Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias, por el plazo de 31 días calendario, del 01 al 31 de marzo del 2011.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

631788-2